



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Miércoles 2 de abril	Número 63

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y siguientes.
- Iniciación de procedimientos sancionadores. Págs. 5 y 6.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 47/2003. Pág. 6.
De Burgos núm. 3. 211/2002. Págs. 6 y 7.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 5. 451/2002. Págs. 7 y 8.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 158/2000. Pág. 8.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 713/2001. Pág. 8.
De Burgos núm. 1. 205/2001. Págs. 8 y 9.
De Burgos núm. 1. 499/2002. Pág. 9.
De Burgos núm. 2. 1043/2002. Pág. 9.
De Burgos núm. 2. 505/2002. Págs. 9 y 10.
De Burgos núm. 2. 518/2002. Pág. 10.
De Burgos núm. 2. 525/2002. Pág. 10.
De Burgos núm. 2. 522/2002. Págs. 10 y 11.
De Burgos núm. 2. 535/2002. Pág. 11.
De Burgos núm. 2. 537/2002. Pág. 11.
De Burgos núm. 2. 538/2002. Págs. 11 y 12.
De Burgos núm. 2. 667/2002. Pág. 12.
De Burgos núm. 2. 622/2002. Pág. 12.
De Burgos núm. 2. 627/2002. Pág. 12.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. *Modificación del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos en los edificios situados en la calle Vitoria, 16 y Avda. del Arlanzón, 8.* Págs. 13 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 20.

- Burgos. Sección de Hacienda y Patrimonio. *Bases de la convocatoria para la cesión de uso de locales municipales.* Págs. 20 y 21.
- Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 21 y 22.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Palacios de la Sierra. *Subasta de la gestión y explotación de las piscinas municipales, pistas polideportivas, bar y almacén comedor.* Págs. 22 y 23.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Oteo de Losa. *Subasta de aprovechamiento de madera.* Pág. 23.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Registro de la Propiedad número 2 y Mercantil de Burgos. Pág. 23.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 286/2003. Págs. 23 y 24.
De Burgos núm. 3. 320/2003. Pág. 24.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria. *Ayudas para la promoción comercial colectiva 2003.* Páginas 24 y siguientes.
Ayudas individuales al comercio 2003. Págs. 27 y siguientes.
Arlanzón. *Concesión explotación bar-comedor y atención instalaciones Centro Cívico y Social.* Pág. 31.
Palacios de la Sierra. *Subasta de varios aprovechamientos de madera.* Págs. 31 y 32.
Quintanilla del Agua y Torduelles. Págs. 32.
- JUNTAS VECINALES.
Bezana. *Adjudicación subasta para el aprovechamiento cinegético del coto de caza.* Pág. 31.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Vías y Obras Provinciales. *Aprobación inicial de varios proyectos.* Pág. 32.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 28 de febrero de 2003. — La Jefa de la Unidad de Sanciones, Teresa Sanmartín Pérez.

200301824/2106. - 90,78

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045430864	A TORRE	38083214	BARCELONA	28-12-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
090045430852	A TORRE	38083214	BARCELONA	23-12-2002	150,00		RD 772/97	016.4
090045430487	A TORRE	38083214	BARCELONA	28-12-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
090402277496	L LLERINOS	77607762	MALGRAT DE MAR	24-12-2002	140,00		RD 13/92	050.
090402287635	J BARCINA	11914669	BARAKALDO	25-01-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
090045475010	TECNICAS Y SEÑALIZACIONES	695221214	BASAUURI	14-01-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
090045421929	J SOARES	X00787380	BERMEO	04-01-2003	300,00		RD 772/97	001.2
090045427117	M ESCRIBANO	12666863	BILBAO	11-12-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045582548	J HORMAECHE	14252999	BILBAO	27-12-2002	60,00		RD 13/92	153.
090045479555	A GARCIA DE CORTAZAR	16028341	BILBAO	10-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402282030	E CAMPINO	24405886	BILBAO	21-01-2003	140,00		RD 13/92	048.
099402267188	E IZQUIERDO	30609615	BILBAO	05-02-2003	300,51		RD 339/90	072.3
090045222118	A VELASCO	30613255	BILBAO	29-12-2002	150,00		RD 13/92	099.1
099402257936	M MANRIQUE	30684922	BILBAO	17-02-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090045477583	J CASAMITJANA	16032748	LAS ARENAS GETXO	08-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045434882	K SOUSA	X1873478J	MUNGIA	12-12-2002	90,00		RD 13/92	090.1
090402273764	E RAMOS	12149824	MUNGIA	13-12-2002	150,00		RD 13/92	050.
090402276339	P URQUIJO	14795280	ZALLA	15-12-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
090045546647	M MARIEV	X3526227M	ARANDA DE DUERO	02-02-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045433701	A HAKIK	X31663456	BRIVIESCA	01-12-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045313811	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES	809105800	BURGOS	21-01-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045563517	M NUÑEZ	13136209	BURGOS	29-01-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045445545	S MUÑOZ	13169136	BURGOS	08-01-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
099045206080	B JUARROS	13086054	CAMPOLARA	10-02-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090045560991	A MARTINEZ	50715839	CARDEÑADJO	21-01-2003	150,00		RD 339/90	061.3
090045561338	E PEREX	13292822	MEDINA DE POMAR	28-01-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045254685	M PALMA	13292137	MIRANDA DE EBRO	17-01-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045478680	B ABADIANO	13301926	MIRANDA DE EBRO	16-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045414366	A IBARZABAL	71340614	MIRANDA DE EBRO	27-12-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
090045254673	D PINEDO	71345570	MIRANDA DE EBRO	17-01-2003	10,00		RDL 339/90	059.3
090045561790	A GUTIERREZ	13138845	MONTORIO	23-01-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045463833	L ARRIBAS	71260141	PINILLA TRASMONTE	19-01-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
090045242750	J CORPORALES	13115856	VILLAHOZ	24-01-2003	300,00		RDL 339/90	060.1
099402262877	I MARTIN	13087187	VILVIESTRE DEL PINAR	17-02-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090045222891	V SEGADE	33147806	MELIDE	16-01-2003	150,00		RD 339/90	061.3
090402265792	V SALVADOR	73346161	VILLARREAL	02-11-2002	200,00		RD 13/92	050.
090402274914	J DIAZ	13103984	HUELVA	23-12-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045466548	R CAÑAVERAS	51335638	HUESCA	11-12-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090402284476	E DE LUIS	16526014	LOGROÑO	20-01-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045430712	VENTA Y REPARACION SPORAUT	B82719469	COLLADO VILLALBA	29-12-2002	60,00		RD 2822/98	046.2
090045431091	VENTA Y REPARACION SPORAUT	B82719469	COLLADO VILLALBA	29-12-2002	60,00		RD 2822/98	046.3
090045545783	TRANSPORTES MACAR SA	A30610547	MADRID	13-01-2003	100,00		RD 2822/98	025.1
090045414226	IMETSOL S A	A78790169	MADRID	23-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090402281815	C JUBIN	X0079910P	MADRID	15-01-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045413878	F DOS ANJOS	X0785528D	MADRID	19-11-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045413880	F DOS ANJOS	X0785528D	MADRID	19-11-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045413854	F DOS ANJOS	X0785528D	MADRID	19-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045413908	F DOS ANJOS	X0785528D	MADRID	19-11-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045413891	F DOS ANJOS	X0785528D	MADRID	19-11-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045413866	F DOS ANJOS	X0785528D	MADRID	19-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045435126	G OANCEA	X30232396	MADRID	19-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
090045384805	J AGUIRRE	X4241177T	MADRID	16-01-2003	150,00		RD 13/92	087.1
090402276200	M RODRIGUEZ DE LA	01930820	MADRID	19-12-2002	200,00		RD 13/92	048.
090402280707	L AJA	11832913	MADRID	27-12-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090045468090	J OSINALDE	15875764	MADRID	25-12-2002	150,00		RD 13/92	099.1
090402284300	O RUIZ	50462179	MADRID	19-01-2003	200,00		RD 13/92	052.
090045439594	J HERNANDEZ	46888344	MOSTOLES	08-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045452549	J ALZATE	X3754420S	PINTO	18-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402269992	M MARTIN	00798753	RIVAS VACIAMADRID	04-12-2002	200,00		RD 13/92	048.
099045450421	DERIVADOS EUSKADI S L	B31701196	ALSASUA	17-02-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090045459921	A POZA	13024431	HUARTE ARAQUIL	23-01-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045462129	R LIZASO	72700772	PAMPLONA	17-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402286096	R LIZASO	72700772	PAMPLONA	17-01-2003	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045470072	J PORTALES	13757597	SANTANDER	20-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402283253	D LAVIN	13789143	SANTANDER	03-01-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045465593	F MARTINEZ	13795709	SANTANDER	05-01-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090045437305	F MARTINEZ	13795709	SANTANDER	05-01-2003	60,00		RD 13/92	005.2
090045478794	E CARDENAS	70875599	SANTA MARTA TORMES	12-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045459714	A GARCIA	28926945	GELVES	12-12-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090402292758	H FERNANDEZ	27298691	SEVILLA	03-02-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045431157	J BENGUA	15125401	DONOSTIA	08-01-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402283174	V HIGON	33451109	TAVERNES BLANQUES	02-01-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402282650	J PEÑA	09320749	VALLADOLID	30-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402276340	M PASTOR	12372954	VALLADOLID	21-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045560127	A HERNANDEZ	44906888	VALLADOLID	15-01-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402279626	M TODOROV	X3460610F	VILLACARRALON	18-12-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045254326	I RACEANU	X1978293V	VITORIA GASTEIZ	27-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
090402280999	D UBADINAEKE	X3004952W	VITORIA GASTEIZ	04-01-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090045421930	D UBADINAEKE	X3004952W	VITORIA GASTEIZ	04-01-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045472550	A TAVARES	X3432706W	VITORIA GASTEIZ	08-12-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402275748	M PAREDES	16269645	VITORIA GASTEIZ	11-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045460492	J VALIENTE	16301004	VITORIA GASTEIZ	03-01-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090045461009	A KARIM	X1953145P	ZARAGOZA	27-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
090402268859	A FERNANDEZ MIRANDA	17727038	ZARAGOZA	18-11-2002	200,00		RD 13/92	050.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 28 de febrero de 2003. — La Jefa de la Unidad de Sanciones, Teresa Sanmartín Pérez.

200301825/2107. - 106,20

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090402265550	J LOPEZ	44378980	VILLARROBLEDO	07-11-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045373492	R DA CONCEICAO	X2944794N	BARCELONA	25-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045209801	M BONAFEU	38057794	BARCELONA	13-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402238399	H FERNANDEZ	46049833	BARCELONA	03-09-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045416983	D SOTERAS	45538396	CALELLA	19-12-2002	60,00		RD 13/92	173.2
090045426290	REFORMAS UBIETA DOS MIL S	695158952	BALMASEDA	14-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045424025	B LOS SANTOS	13766864	BARAKALDO	19-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
090045426113	J CAMARA	14685786	BARAKALDO	22-11-2002	150,00		RD 13/92	087.1
090045205455	E GONZALEZ	22710788	BARAKALDO	16-12-2002	150,00		RD 13/92	079.1
090402272760	J GARCIA	45628918	BASAURI	04-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402275992	M SOBERA	30678824	BERMEO	15-12-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045426150	A HIERRO	14224661	BILBAO	02-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045239180	J ANGULO	14593136	BILBAO	10-08-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045441370	J NUÑEZ	14900939	BILBAO	12-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402262262	J ESCOBAL	16048749	BILBAO	01-11-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
090045417835	O PONCE	30579305	BILBAO	09-09-2002	150,00		RD 13/92	048.
090045392735	O BILBAO GOYOAGA	30597711	BILBAO	13-09-2002	60,00		RD 13/92	018.1
090402275657	R ECHEVARRIA	30617600	BILBAO	12-12-2002	200,00		RD 13/92	048.
090045380721	G CALLEJO	30636386	BILBAO	10-12-2002	150,00		RD 13/92	084.3
090045426095	I FERNANDEZ	30657474	BILBAO	18-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045226343	I FERNANDEZ	30695204	BILBAO	15-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402249312	J TIRADO	78926654	BILBAO	15-11-2002	200,00		RD 13/92	048.
090402279055	R DIEZ	14567004	GALDAKAO	19-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045438747	J LOPEZ AROSTEGUI	9057183	GETXO	05-12-2002	160,00		RD 13/92	117.1
090045233153	J MARTINEZ	16047974	LAS ARENAS GETXO	14-12-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045356731	V MARTINEZ	14158024	MUNGIA	10-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
090402265147	L ALONSO	11931168	ORTUELLA	02-11-2002	200,00		RD 13/92	050.
099402258072	J GONZALEZ	14546266	SANTURTZI	28-11-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090045332416	J URRUTIA	16052206	SOPELANA	27-08-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090402268987	G IBAÑEZ	22743785	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	26-11-2002	150,00		RD 13/92	052.
090045392395	M RAMOS	13094062	ARANDA DE DUERO	31-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
090045438024	J HERNANDEZ	45421804	ARANDA DE DUERO	12-11-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
090045324092	C MUQUINCHE	X3399705Y	BURGOS	03-12-2002	150,00		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090402275712	F QUINTANILLA	13042592	BURGOS	12-12-2002	200,00		RD 13/92	048.
090045455800	F DE MIGUEL	13090637	BURGOS	12-12-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045441114	M JIMENEZ	13107961	BURGOS	31-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045426368	J CADIANANOS	13111036	BURGOS	09-12-2002	150,00		RD 13/92	059.1
090045429606	J LLORENTE	13114559	BURGOS	13-12-2002	60,00		RD 13/92	109.1
090045429643	J SAEZ	13114829	BURGOS	13-12-2002	60,00		RD 13/92	109.1
090045456660	J MARTINEZ	13146985	BURGOS	10-12-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045446689	N BARTOLOME	13155114	BURGOS	23-12-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045409401	J MARTINEZ	13115607	CALERUEGA	16-07-2002	60,00		RD 13/92	173.2
090045423574	J RUIZ	13278345	MEDINA DE POMAR	20-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
090045413192	H MEHDI	X2574481E	MIRANDA DE EBRO	01-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045280337	O RUIZ	13304308	MIRANDA DE EBRO	09-12-2002	90,00		RD 13/92	167.
090045461848	M DOS SANTOS	20181501	MIRANDA DE EBRO	12-12-2002	60,00		RD 13/92	018.1
090045413726	M GABARRI	71340991	MIRANDA DE EBRO	28-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045439417	F DIEZ	12221941	ROYUELA RIO FRANCO	13-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045239544	M NOGALES	29034218	PEDROSA DE TOBALIN	25-08-2002	90,00		RD 13/92	167.
090045445480	C GARCIA	13116563	VILLALBILLA BURGOS	18-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045397642	B ABDELHAMID	X3292919D	ALGECIRAS	22-08-2002	900,00		RDL 339/90	060.1
090045386231	J VICARIO	29795930	HUELVA	02-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045317324	M NAVARRO	43730578	ALCARRAS	13-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045233037	I COZMA	X2704230M	ARBECA	31-08-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045371665	A GARCIA DE OTEYZA	05258382	BOADILLA DEL MONTE	19-08-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
090402288422	J SAENZ	00248434	LAS ROZAS DE MADRID	16-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045451570	F VILLALBA	00268969	MADRID	05-12-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045451715	F VILLALBA	00268969	MADRID	05-12-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045343815	R ROMOJARO	00823141	MADRID	29-06-2002	90,00		RD 13/92	167.
090045344947	E FERNANDEZ	01095722	MADRID	05-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402261737	M CELADA	01489187	MADRID	31-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
090402269190	S MELERO	02244198	MADRID	27-11-2002	140,00		RD 13/92	052.
090045198803	M MONTAÑO	02251831	MADRID	12-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045433361	P CALZADA	02536098	MADRID	08-11-2002	60,00		RD 13/92	019.1
090402228576	F PACHECO	02896162	MADRID	04-06-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045198918	J ARENAS	03824994	MADRID	20-08-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045198645	J ARENAS	03824994	MADRID	20-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045372992	L GARCIA DE LOMANA	51417473	MADRID	19-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402277850	P SESMA	15970261	LOS PEÑASCALES	06-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045459600	A ELBAAMRANI	X2091069R	MAJADAHONDA	06-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045378556	P MAATSA	X3024469S	MOSTOLES	31-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090402265421	D RAMIREZ	08946296	MOSTOLES	04-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402269670	S STIDUREN	X1164717C	POZUELO DE ALARCON	03-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402268940	A RODRIGUEZ	00211973	POZUELO DE ALARCON	25-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045350972	C IYKE	X2862499B	SAN LORENZO ESCORIAL	04-06-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
090045312454	F BARRAL	51355254	SAN SEBASTIAN REYES	21-11-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
090402232464	M LOZANO	53000224	SAN SEBASTIAN REYES	09-08-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090045353213	V GONZALEZ	08945541	VILLAVICIOSA DE ODON	08-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045418074	F MARCILLO	X3525093K	MOLINA DE SEGURA	10-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090044798045	COMERCIAL PUNTA AMERICA S	873031809	LA ALBERCA	25-05-2001	1.202,02		L. 30/1995	002.1
090044798033	COMERCIAL PUNTA AMERICA S	873031809	LA ALBERCA	25-05-2001	1.202,02		L. 30/1995	002.1
090045407118	M BENAMER	X2474809D	DOLORES DE PACHECO	24-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045388148	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	25-07-2002	60,00		RD 13/92	014.2
090045238163	J RUIZ	15731286	MURieta	07-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402269426	E LERANOS	15794930	PAMPLONA	29-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045413143	G APOSTUA	44634838	PAMPLONA	29-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045413131	G APOSTUA	44634838	PAMPLONA	29-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045413118	G APOSTUA	44634838	PAMPLONA	29-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090402265111	F ATAUN	44612456	ARANDIGOYEN YERRI	02-11-2002	140,00		RD 13/92	050.
090045296369	J ALVAREZ	11067727	MIERES	09-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045385305	J ALVAREZ	11067727	MIERES	09-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090402273545	J SIMAL	12718298	AGUILAR	11-12-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045253665	J SANCHEZ	12747022	MELGAR DE YUSO	13-12-2002	150,00		RD 13/92	085.3
090402271937	M RODRIGUEZ	12708183	PALENCIA	30-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045459581	L BARCENILLA	12713438	TABANERA DE CERRATO	05-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090402276509	F RODRIGUEZ	09251035	VILLASILA VALDAVIA	22-12-2002	140,00		RD 13/92	050.
090402258787	J ROMAN	72022009	MIRONES	17-10-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
090402268276	J RODRIGUEZ	13719721	LIENCRES	15-11-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090402273480	O SANTOS	20200985	BEZANA	11-12-2002	200,00		RD 13/92	050.
090402264283	A TOP	X1507797D	SANTANDER	03-11-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
090402275384	S DIEZ	13689904	SANTANDER	09-12-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090402273650	P ANSOTEGUI	13695439	SANTANDER	12-12-2002	140,00		RD 13/92	050.
090045376304	I IRURETA	13750748	SANTANDER	13-12-2002	60,00		RD 13/92	106.2
090402267399	R BUSTAMANTE	13765825	SANTANDER	22-11-2002	140,00		RD 13/92	050.
090402273624	E SOPENA	72046504	NOHALES	12-12-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090045373509	BETICA DE TRANSPORTES S A	A41148354	SEVILLA	26-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
090045398907	BETICA DE TRANSPORTES S A	A41148354	SEVILLA	26-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
090402274550	J MONTERO	28763729	SEVILLA	21-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045432757	A KOOYMAN	X2985899Q	IRUN	17-12-2002	60,00		RDL 339/90	011.3
090045434640	A KOOYMAN	X2985899Q	IRUN	17-12-2002	60,00		RD 13/92	030.1
090045429527	LAZTI GARRAIOAK SL	B20664330	ORMAIZTEGI	07-11-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090402272541	M GARRIDO	72418530	RENTERIA	29-11-2002	140,00		RD 13/92	052.
090402273089	D ALANA	72467260	RENTERIA	08-12-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090402269700	J MICHELENA	15981330	SAN SEBASTIAN	03-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402245641	J BARCIA	15982391	SAN SEBASTIAN	13-08-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045381464	A PEREZ	34102927	SAN SEBASTIAN	03-12-2002	90,00		RD 13/92	130.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045390520	R GARCIA HERAS	04165054	BELVIS DE LA JARA	20-07-2002	450,00		RD 13/92	013.1
090045396376	P PENEV	X3185343G	ENGUERA	19-08-2002	600,00		RDL 339/90	060.1
0900402275608	J GARCIA	22618217	MANISES	12-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045451648	C DARDER	19845158	VALENCIA	12-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045434936	J CORRALES	12378384	CIGALES	23-12-2002	60,00		RDL 339/90	011.3
0900402273454	M FRONTELA	09264851	MEDINA DE RIOSECO	10-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045442945	K WOJNICKI	X2750961T	MOJADOS	09-08-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045442982	F SHENGHUA	X2496783H	VALLADOLID	19-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045443044	F SHENGHUA	X2496783H	VALLADOLID	19-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
0900402271226	L ZULUETA	09304706	VALLADOLID	22-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045420767	E MORO	12056507	VALLADOLID	03-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045378593	F BORJA	12225741	VALLADOLID	14-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045379573	C DEL CURA	12377805	VALLADOLID	08-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
0900402271366	G PEREZ	12695456	VALLADOLID	25-11-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045239120	SUMINISTROS NORCON S L	B01105949	VITORIA GASTEIZ	08-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090044670120	ALPLABUR S L	B01164268	VITORIA GASTEIZ	02-04-2001	1.202,02		L 30/1995	002.1
090045432733	S SANCHEZ HARGUINDEY	16211171	VITORIA GASTEIZ	08-12-2002	150,00		RD 13/92	003.1
0900402268550	J FRIAS	16247558	VITORIA GASTEIZ	17-11-2002	450,00	1	RD 13/92	050.
0900402272220	J ORTIZ DE VILLALBA	16259750	VITORIA GASTEIZ	02-12-2002	150,00		RD 13/92	050.
090045472524	S MARTINEZ	16274463	VITORIA GASTEIZ	03-12-2002	90,00		RD 13/92	154.
090045237961	F DEL VALLE	16291085	VITORIA GASTEIZ	07-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045363954	F ECHAZARRA	18595687	VITORIA GASTEIZ	07-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045427063	M CALLEJA	18592306	VITORIA GASTEIZ	04-12-2002	100,00		RD 13/92	084.1
090045195930	J PEREZ DE ARENAZA	18597101	VITORIA GASTEIZ	26-08-2002	300,00		RDL 339/90	060.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

-Iniciación procedimiento sancionador n.º 1335/2002, incoado a D. Julián López Rivera, con D.N.I. 24.314.190-Q, con domicilio en Av. Obispo Acuña, 27, 2.º A, de Zamora; -Iniciación procedimiento sancionador n.º 1537/2002, incoado a D. Ibaí Mercado Erentxun, con D.N.I. 72.477.803-L, con domicilio en C/ Ballesteros, 18, 6.º A, de San Sebastián (Guipúzcoa), por infracción del artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. n.º 46, de 22 de febrero de 1992), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 300,52 euros, respectivamente.

Burgos, 5 de marzo de 2003. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200302089/2052. - 18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

-Iniciación procedimiento sancionador n.º 1356/2002, incoado a D. Miguel Angel Bengoá Pérez, con D.N.I.16.279.622-S, con

domicilio en C/ San Vicente de Paúl, 3, 1.º izda., de Vitoria (Alava); -Iniciación procedimiento sancionador n.º 1435/2002, incoado a D. José Antonio Pliego Martínez, con D.N.I. 76.711.364-Q, con domicilio en calle Mayor, núm. 66, de A Gudíña (Ourense); -Iniciación procedimiento sancionador n.º 1529/2002, incoado a D. José Antonio González Alonso, con D.N.I. 16.589.898-K, con domicilio en C/ San Nicolás, 62, 3.º, de Miranda de Ebro (Burgos), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. n.º 46, de 22 de febrero de 1992), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 360,61 euros, respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 5 de marzo de 2003. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200302091/2053. - 20,55

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

-Iniciación procedimiento sancionador n.º 1327/2002, incoado a D. Antonio San Juan Rodríguez, con D.N.I.1.825.486-E, con domicilio en C/ Hermanos García, 127, de Madrid; -Iniciación procedimiento sancionador n.º 1418/2002, incoado a D. Jesús Joaquín Juaniz Azcárate, con D.N.I. 16.569.766-Z, con domicilio en Ps. Inmaculada, 74, de Estella (Navarra); -Iniciación procedimiento sancionador n.º 1542/2002, incoado a D. Francisco Javier Lasa Vlayar, con D.N.I. 35.769.873-C, con domicilio en calle Zubiondo, 14, 3.º A, de San Sebastián (Guipúzcoa); -Iniciación procedimiento sancionador n.º 1577/2002, incoado a D. Jaime Caller Celestino, con D.N.I. 05.434.190-A, con domicilio en calle Marqués de Valdecilla, 3, de Santander (Cantabria); -Iniciación procedimiento sancionador n.º 1595/2002, incoado a D. Sergio Conejo Zuazquita, con D.N.I. 44.642.545-M, con domicilio en calle Fray Diego, 33, 3.º izda., de Estella (Navarra), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero,

sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. n.º 46 de 22 de febrero de 1992), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 300,52 euros, respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 5 de marzo de 2003. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200302092/2054. - 25,69

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

-Iniciación procedimiento sancionador n.º 1441/2002, incoado a D. Kepa Mikel Linazaroso Beloqui, con D.N.I. 34.082.563-J, con domicilio en Ps. Arriola, 27, 4.º B, de San Sebastián (Guipúzcoa), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. n.º 46, de 22 de febrero de 1992), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 330,56 euros, y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 5 de marzo de 2003. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200302569/2055. - 18,03

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 47/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0200153/2003.

Representado: D. José Albino Puente Cid.

D.ª María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 47/2003, se ha acordado citar a D. José Albino Puente Cid, en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciado, para que el próximo día 7 de abril, a las 9,20 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, n.º 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (Art. 962 de la L. E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a D. José Albino Puente Cid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 12 de marzo de 2003. - La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200302294/2256. - 25,12

Juzgado de Instrucción número tres

77000.

Número de identificación único: 09059 1 0300852/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 211/2002.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: D. José López Rodríguez.

Procurador: D. Andrés Jalón Pereda.

Contra: D.ª Catalina Santamaría Gómez, D. Alfonso Alvarez Santamaría, Inmobiliaria Río Vena, S.A. y Construcciones Bigar, Sociedad Anónima.

Procurador: D. Carlos Aparicio Alvarez.

D.ª María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario 211/2002, promovidos por D. José López Rodríguez, contra Inmobiliaria Río Vena, S.A., Construcciones Bigar, S.A., D. Alfonso Alvarez Santamaría y D.ª Catalina Santamaría Gómez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 10/2003. - En Burgos, a 5 de marzo de 2003. -

Vistos por mí, D.ª Teresa Pilar Muñoz Salas, Magistrado Juez, en funciones de sustitución, del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos (antiguo mixto número tres), los precedentes autos de juicio ordinario número 211/02, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales D. Andrés Jalón Pereda, en nombre y representación de D. José López Rodríguez, dirigido por la Letrado D.ª Isabel M.ª Diezpartido Hernández, contra los demandados D. Alfonso Alvarez Santamaría, D.ª Catalina Santamaría Gómez y la mercantil Construcciones Bigar, S.A., todos ellos, en situación procesal de rebeldía y la mercantil Inmobiliaria Río Vena, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado D. Pedro García Romera, sobre acción declarativa de dominio y de rectificación del Registro, procedo a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando, como estimo, íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Jalón Pereda en nombre y representación procesal de D. José López Rodríguez, dirigido por la Letrado Sra. Diezpartido Hernández, contra la mercantil Inmobiliaria Río Vena, S.A., representada por el Procurador Sr. Aparicio Alvarez y dirigida por el Letrado Sr. García Romera; Construcciones Bigar, S.A., D. Alfonso Alvarez Santamaría y D.ª Catalina Santamaría Gómez, en situación procesal de rebeldía, debo en su consecuencia:

1.º Declarar que el actor y su esposa son propietarios en pleno dominio en el edificio C/ Santiago de esta ciudad de:

1) 2/153 avas partes de la finca, descrita a continuación, concretadas en plaza de garaje doble señalada con el número 11 de la planta del segundo sótano, de una superficie aproximada de 32 m.² útiles y 67 m.² construidos, con referencia catastral 4691001 VM4849S 0178/WW.

2) 20 centésimas de 1/153 avas partes de la finca descrita posteriormente, concretada en trastero señalado con la letra D del segundo sótano de una superficie útil de 5,58 metros cuadrados útiles y 18 metros cuadrados, con referencia catastral 4691001 VM4849S 0157/PP, las cuales pertenecen en propiedad a la sociedad ganancial del demandante.

La finca referida es la siguiente:

«Urbana. - Uno. Dos. Tres: Local comercial de las plantas cuarta, tercera y segunda de sótano del edificio con tres portales entre las calles de Vitoria, Santiago y San Bruno, hoy calle Santiago, n.º 15 y 17 y calle Vitoria n.º 160.

Tiene una superficie construida, aproximada, de 5.304 metros cuadrados, de los que corresponden a cada una de sus plantas 1.768 metros cuadrados. Linda: Al frente, con calle Vitoria; espalda, parcela n.º 4, rampa de acceso a los sótanos y zona ajardinada, comprendida entre las parcelas n.º 2, 3 y 4; derecha entrando, con parcela n.º 1; izquierda entrando con calle San Bruno.

Cuota-valor: 3,439.686%.

Tiene una altura libre de dos metros, veinte centímetros por planta, lo que equivale a una altura total de seis metros sesenta centímetros. Su comunicación entre sus distintas plantas lo es a través de rampas interiores.

Cuota-valor: 3,439.686%.

Esta finca se encuentra distribuida en su interior y en cada una de sus plantas, por treinta y ocho plazas de garaje de las denominadas sencillas, cinco plazas de garaje de las denominadas dobles y quince trasteros, además de la rampa de acceso de los correspondientes pasillos de circulación y tres ascensores. Esta finca y la registral 19.097 se encuentran unidas entre sí por cada una de sus plantas, a efectos de mejor utilización, dada su colindancia y sin perjuicio de formar parte de los distintos edificios. Goza de servidumbre de entrada y salida peatonal, que grava la registral 19.097 y de paso sobre rampa que grava la finca 12.973, que se encuentra gravada con las siguientes cargas.

Servidumbres:

A) Sobre la finca 19.097 y a favor de la de este número (19.099), afectando en la finca sirviente y en cuanto a todas y cada una de sus plantas a un trozo de las mismas destinados a pasillos de circulación y salida peatonal, con 350 metros cuadrados aproximadamente por planta, lo que totaliza 1.050 metros cuadrados y lindante por todos los aires con las zonas destinadas a plazas de garajes, trasteros y linderos generales de la finca.

B) Sobre la finca de este número (19.099) y a favor de la finca n.º 19.097, afectando en la finca sirviente a un trozo de la misma destinado a pasillos de circulación y rampa de acceso, en cuanto a todas y cada una de las plantas de 530 metros cuadrados aproximadamente por planta lo que totaliza 1.590 metros cuadrados y lindante por todos los aires con plazas de garaje, trasteros, y linderos generales de la finca...

2.º Ordenar la rectificación de la Inscripción Registral Primera de la finca 19.099, inscrita al folio 192 del tomo 3.356 del Registro de la Propiedad número 3 de Burgos y cualesquiera otras que fueren contradictorias con el dominio del actor librándose para ello, toda vez sea firme la presente Resolución, oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción primera y cuantas otras fueren contradictorias con el dominio del Sr. López Rodríguez, reconociéndose el derecho de D. José López Rodríguez, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Pradoluengo (Burgos), C/ Ignacio Martínez, núm. 62 y N.I.F. núm. 13205725-E, a inscribir para la sociedad de gananciales que forma con su esposa D.ª Emilia Ruiz Rivera, mayor de edad, ama de casa y con N.I.F. 13.270.899-Z, el pleno dominio de las 2/153 avas partes de la finca descrita en el apartado primero del fallo de esta Resolución, concretadas en plaza de garaje doble señalada con el número 11 de la planta del segundo sótano, de una superficie aproximada de 32 metros cuadrados útiles y 67 metros cuadrados construidos, con referencia catastral 4691001 VM4849S 0178/WW y de 20 centésimas de 1/153 avas partes de la finca descrita en el apartado primero del fallo de esta Resolución, concretada en trastero señalado con la letra D del segundo sótano de una superficie útil de 5,58 metros cuadrados y 18 metros cuadrados construidos, con referencia catastral 4691001 VM4849S 0157/PP, sobre la finca sita en C/ Santiago, núm. 15, de Burgos; todo ello con imposición de costas procesales en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho quinto de la presente resolución.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días desde su notificación, recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de-Burgos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en audiencia pública el día de su fecha por el Ilmo. Magistrado Juez que la suscribe, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Construcciones Bigar, S.A. y D.ª Catalina Santamaría Gómez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Burgos, a 5 de marzo de 2003. – La Secretaria, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200302052/2109. – 139,31

Juzgado de Primera Instancia número cinco

19530.

N.I.G.: 09059 1 0501742/2002.

Procedimiento: Enajenación de bienes de menores e incapacitados 451/2002.

Sobre: Otras materias.

De: D. Jesús Santamaría Arribas.

Procuradora: D.ª Elena Prieto Maradona.

Contra: D.ª Dolores Arribas Pérez.

D.ª María Teresa de Benito Martínez, Secretario Judicial de Burgos.

Que en dicho Juzgado y con el n.º 451/2002, se tramita procedimiento de enajenación de bienes de menores e incapacitados, a instancia de D. Jesús Santamaría Arribas, tutor de la incapaz D.ª Dolores Arribas Pérez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de treinta días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de mayo, a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. – Objeto de la subasta: Las parcelas como lote único, cuerpo cierto. El precio de inicio y de mínimos para la adjudicación del lote es de 28.247,57 euros. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo. – Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en la Entidad Banesto oficina 6.007, expediente número 1074000049045102, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. – En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarto. – Que los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Superficie
501	74	Galbarro	Secano	0,9740
502	164	Hoyos	Secano	1,0600
502	5613	Navas	Pastos	0,1736
503	208	Tras uter.	Secano	0,5340
503	5052	Sotillos	Pastos	0,0853
503	5053	Sotillos	Pastos	0,0825
503	5057	Sotillos	Pastos	0,1060
506	412	Sobrevil	Secano	1,4680
506	5027	Campillo	Secano	0,0045
506	5129	Arriente	Secano	0,0477
506	5130	Arriente	Secano	0,0721
506	6049	Trulla	Secano	0,0803
506	6138	Lomas	Pastos	0,1967
506	6155	Barril	Secano	0,2450

En Burgos, a 21 de febrero de 2003. - El Magistrado Juez (ilegible). - La Secretario Judicial, M.ª Teresa de Benito Martínez.

200301711/2110. - 57,10

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

75540.

N.I.G.: 09903 1 0101111/2000.

Procedimiento: Testamentarias 158/2000.

Sobre: Otras testamentarias.

De: D.ª María Purificación Martín Rabanera y D. Ramón Martín Rabanera.

Procuradora: D.ª Margarita Robles Santos.

Contra: D.ª Ana M.ª Martínez Rabanera y D. José Luis Urquiza Rabanera.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de testamentaria seguido en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, por fallecimiento de D.ª Marcelina Rabanera Yanguas, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por la Procuradora D.ª Margarita Robles Santos, en nombre de D.ª María Purificación Martín Rabanera y D. Ramón Martín Rabanera, por la presente se cita al interesado que más abajo se dirá para que el día 7 de mayo, a las 10,00 horas de su mañana, pueda asistir a la formación del inventario de la herencia del causante en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a D. José Luis Urquiza Rabanera, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de marzo de 2003. - El Secretario (ilegible).

200302017/1960. - 30,83

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100766/2001.

01030.

N.º autos: Demanda 713/2001.

N.º ejecución: 38/2002.

Materia: Despido.

Ejecutantes: José Luis Hernández Jiménez y otros dos.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Encofrados Ribereños, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 38/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Jesús Cuesta González, D. Fernando Barrios Ordóñez, y D. José Luis Hernández Jiménez, contra la empresa Encofrados Ribereños, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, en fecha 4 de diciembre de 2002, que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva.-

D. Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Dispongo: Se mantiene el embargo decretado sobre el vehículo BU-2956-R01, que actualmente tiene matrícula definitiva BU-3771-X.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Encofrados Ribereños, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de marzo de 2003. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200301976/1961. - 45,68

N.I.G.: 09059 4 0100199/2001.

01030.

N.º autos: Demanda 205/2001.

N.º ejecución: 135/2001.

Materia: Despido.

Ejecutante: D.ª M.ª Luisa González García.

Ejecutados: Repostería Tierras del Cid, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 135/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Luisa González García, contra la empresa Repostería Tierras del Cid, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, en fecha abajo expresada, que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva.-

En atención a lo expuesto, decido:

Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida en los autos número ejecución 62/01, seguida en el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítansele los presentes autos. Notifíquese esta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación, citación en legal forma a Repostería Tierras del Cid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 6 de marzo de 2003. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200301977/1962. - 45,68

N.I.G.: 09059 4 0100504/2002.
01030.

N.º autos: Demanda 499/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Eladio Cuesta López.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 499/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Eladio Cuesta López, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

D. Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre cantidad, entre partes, de la una y como demandante D. Eladio Cuesta López; y de la otra, como demandados, Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente fallo:

Que estimando la demanda presentada por D. Eladio Cuesta López, debo condenar y condeno a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., a pagar al actor la cantidad de 2.519,68 euros (dos mil quinientos diecinueve euros con sesenta y ocho céntimos), y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 6 de marzo de 2003. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200301979/1963. - 49,10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201059/2002.
01030.

N.º autos: Dem. 1043/2002.

N.º ejecución: 46/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a Almudena Medina Martín.

Demandado: Estudio de Arquitectura y Maquetismo Vitoria 29, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Almudena Medina Martín, contra la empresa Estudio de Arquitectura y Maquetismo Vitoria 29, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo.-

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D.^a Almudena Medina Martín, contra Estudio de Arquitectura y Maquetismo Vitoria 29, S.L., por un importe de 4.114,14 euros de principal más 822,82 euros presupuestados para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el art. 248 de la L.P.L., librese despacho a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días designe bienes susceptibles de embargo o manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma: S.S.^a la Magistrada Juez. - Doy fe: La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estudio de Arquitectura y Maquetismo Vitoria 29, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200301816/1755. - 57,10

N.I.G.: 09059 4 0200490/2002.
01030.

N.º autos: Demanda 505/2002.

N.º ejecución: 187/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Julián González Gómez.

Demandado: Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 187/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Julián González Gómez, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Restauraciones Hernando, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 2.455,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma. - Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200301980/1964. - 47,96

N.I.G.: 09059 4 0200557/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 518/2002.

N.º ejecución: 167/2002.

Materia: Despido.

Demandante: D. Eladio Cuesta López.

Demandado: Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 167/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Eladio Cuesta López, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Restauraciones Hernando, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 1.827 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma. - Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200301891/1965. - 47,96

N.I.G.: 09059 4 0200559/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 525/2002.

N.º ejecución: 154/2002.

Materia: Despido.

Demandante: D. Antonio Martins Dos Santos.

Demandado: Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 154/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Martins Dos Santos, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Restauraciones Hernando, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 1.975,46 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma. - Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200301982/1966. - 47,96

N.I.G.: 09059 4 0200558/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 522/2002.

N.º ejecución: 153/2002.

Materia: Despido.

Demandante: D. Jesús Ladislao Pajares Rastrilla.

Demandado: Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 153/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Ladislao Pajares Rastrilla, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Restauraciones Hernando, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 10.604,09 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma. - Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 7 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200301983/1967. – 50,24

N.I.G.: 09059 4 0200554/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 535/2002.

N.º ejecución: 135/2002.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Ana María Alonso Santamaría.

Demandado: Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 135/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Ana María Alonso Santamaría, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Restauraciones Hernando, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 7.318,51 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma. – Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200301984/1968. – 47,96

N.I.G.: 09059 4 0200553/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 537/2002.

N.º ejecución: 136/2002.

Materia: Despido.

Demandante: D. Javier Medina Viana.

Demandado: Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Javier

Medina Viana, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Restauraciones Hernando, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 1.268,99 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma. – Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200301985/1969. – 47,96

N.I.G.: 09059 4 0200552/2002.

01000.

N.º autos: Demanda 538/2002.

N.º ejecución: 137/2002.

Materia: Despido.

Demandante: D. David Gonzalo Montalvillo.

Demandado: Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 137/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. David Gonzalo Montalvillo, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Restauraciones Hernando, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 1.818,05 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma. – Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.
- La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200301986/1970. - 47,96

N.I.G.: 09059 4 0200667/2002.
01030.

N.º autos: Demanda 667/2002.

N.º ejecución: 144/2002.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª María Prieto Casado.

Demandado: Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Prieto Casado, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Restauraciones Hernando, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 6.587,61 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma. - Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200301987/1971. - 47,96

N.I.G.: 09059 4 0200583/2002.
01030.

N.º autos: Demanda 622/2002.

N.º ejecución: 143/2002.

Materia: Despido.

Demandante: D. Vicente García Santamaría.

Demandado: Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 143/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Vicente García Santamaría, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Restauraciones Hernando, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por

importe de 13.125,69 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma. - Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200301988/1972. - 47,96

N.I.G.: 09059 4 0200602/2002.
01030.

N.º autos: Demanda 627/2002.

N.º ejecución: 138/2002.

Materia: Despido.

Demandante: D. Santos del Campo Pérez.

Demandado: Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 138/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Santos del Campo Pérez, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Restauraciones Hernando, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 7.511,6 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma. - Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200301989/1973. - 47,96

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

ORDEN FOM. 72/2003, DE 20 DE ENERO DE 2003, SOBRE LA MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO HISTORICO DE BURGOS EN LOS EDIFICIOS SITUADOS EN LA CALLE VITORIA N.º 16 Y AVDA. DEL ARLANZON N.º 8

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos en los edificios situados en la calle Vitoria, n.º 16 y Avda. del Arlanzón, n.º 8.

Antecedentes de hecho.-

Primero: El término municipal de Burgos se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Ordenes de 18 y 26 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y cuya adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 30 de abril de 2001.

La Modificación del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos en los edificios situados en la calle Vitoria número 16 y Avda. del Arlanzón n.º 8, ha sido promovida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y consiste en el cambio de grado de protección de unos edificios catalogados por el Plan Especial del Centro Histórico, desde el nivel de «protección estructural» al nivel de «protección ambiental». A su vez, se propone el cambio de los usos previstos actuales (uso residencial en el edificio de la calle Vitoria n.º 16 y uso de equipamiento en las categorías 3 y 4 en el edificio de la Avda. del Arlanzón n.º 8) por el uso de equipamiento general de categoría 8 para ambos edificios.

Se motiva esta Modificación en la necesidad de la Tesorería General de la Seguridad Social de ampliar y modernizar sus instalaciones en la ciudad de Burgos, para lo cual tiene previsto sustituir los edificios mencionados, manteniendo las fachadas existentes, debido al deficiente estado estructural y constructivo de los mismos, tal y como se pone de relieve en el informe elaborado por el Instituto Técnico de Materiales y Construcciones (INTEMAC), del que se expone un extracto en la propia Memoria.

En razón de lo expuesto se hace necesario eliminar la protección estructural asignada a los edificios, al objeto de proceder a su demolición y posterior sustitución por otro de nueva planta, aunque manteniendo la protección ambiental para las fachadas, a pesar de las dificultades constructivas que ello entraña.

La Memoria de la Modificación descarta otras opciones por su alto coste, la inadmisibles situación funcional actual de los edificios y la pésima situación circulatoria en la zona, así como la falta de plazas de aparcamiento y la imposibilidad de construir plazas en los sótanos del edificio.

Segundo: Con fecha de 27 de diciembre de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Burgos acordó por mayoría aprobar inicialmente la Modificación del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos en los edificios situados en la calle Vitoria número 16 y Avda. del Arlanzón n.º 8, previos los informes técnicos y jurídicos favorables.

Tercero: La Modificación del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos en los edificios situados en la calle Vitoria número 16 y Avda. del Arlanzón n.º 8, ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, previa publicación de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 20 de febrero de 2002, en el «Boletín Oficial» de la

provincia de fecha 22 de febrero de 2002 y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia, el Diario de Burgos de fecha 7 de febrero de 2002.

Según consta en el expediente, durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por D. Felipe Córdoba Benito y por D. Ignacio Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Toledo, números 3 y 1, las cuales fueron objeto de informe tanto por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (promotor de la Modificación), como por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Cuarto: Se han solicitado los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Registro de la Propiedad de Burgos y Diputación Provincial, siendo emitidos los siguientes:

- La Diputación Provincial Burgos, con fecha 20 de marzo de 2002 «informa favorablemente la Modificación, ... dadas las razones expuestas en el expediente y en el informe de INTEMAC».

- La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, con fecha de 12 de abril de 2002 «acuerda informar favorablemente la presente Modificación».

- La Subdelegación del Gobierno en Burgos, con fecha de 6 de mayo de 2002, remite informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, han de estimarse favorables los informes del Registro de la Propiedad y de la Administración Central del Estado.

Quinto: El Pleno de la Corporación Municipal de Burgos, con fecha 4 de junio de 2002, acordó desestimar las alegaciones formuladas, según los fundamentos jurídicos que obran en los informes de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y aprobar provisionalmente la Modificación, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Sexto: Con fecha 20 de junio de 2002, ha tenido entrada en el Registro Unico de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo y la documentación técnica del Proyecto de Modificación del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos en los edificios situados en la calle Vitoria n.º 16 y Avda. del Arlanzón número 8.

Con fecha de 10 de julio de 2002, se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, formulando propuesta de informar favorablemente la Modificación presentada.

El Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 24 de julio de 2002, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y tras el debate, acordó por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación, de acuerdo con la referida Propuesta.

Séptimo: Mediante Orden de la Consejería de Fomento de 25 de julio de 2002 se acordó la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos en los edificios situados en la calle Vitoria n.º 16 y Avda. del Arlanzón n.º 8, si bien con anterioridad a la misma el Ayuntamiento debía subsanar las deficiencias citadas en el Fundamento de Derecho IV, en concreto:

1.º Resulta necesario que por el Ayuntamiento de Burgos se justifiquen las razones por las cuales se estima necesaria la reducción en el grado de protección de los edificios objeto de modificación y la suficiencia de la protección ambiental propuesta para los mismos, con independencia de la falta de adecuación de los edificios al uso que se propone desarrollar en ellos, así como los motivos que avalen el hecho de que con la Modificación no se vulneran los valores culturales e históricos protegidos por el Plan Especial del Centro Histórico.

2.º Con independencia de lo anterior, la Ponencia recomienda que se conserven, en la medida de lo posible, los elementos estructurales de la escalera interior del edificio sito en la calle Vitoria n.º 16, puesto que parecen ser los mismos los que justificaron en su día la inclusión del edificio en el grado de protección estructural.

Noveno: El 14 de octubre de 2002 tiene entrada en el Registro único de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente, nueva documentación referida al presente expediente, en la que el Ayuntamiento de Burgos informa sobre la necesidad de rebajar el grado de protección de los edificios situados en la calle Vitoria 16 y Avda. del Arlanzón 8, pasando de protección estructural a protección ambiental, a fin de que puedan llevarse a cabo obras de reestructuración, y no meramente de rehabilitación, y de esta forma conseguir que dichos edificios entren dentro de los parámetros de funcionalidad que la prestación de un servicio público, como el que se reclama de la Tesorería General de la Seguridad Social, requiere.

Se alude a un informe emitido por la empresa INTEMAC, experta en este tipo de actuaciones, donde en su página 7 y siguientes, se sostiene que es necesario llevar a cabo operaciones de refuerzo y consolidación, que serían inútiles si actuásemos por rehabilitación, debiendo acudir a obras de reestructuración, incluyendo la demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, sin afectar en ningún caso a la fachada o fachadas exteriores; y dado que estas obras no se pueden ejecutar en edificios con protección estructural, se hace necesario modificar la protección del edificio, rebajándola a protección ambiental. Lo cual se confirma en las páginas 14, 15 y 16 de la Memoria que acompaña a la Modificación Puntual.

Por otra parte, en relación con la vulneración de los valores culturales e históricos protegidos por el PECH, entienden que al mantener las fachadas, los remates de las mismas y las cubiertas, no quedan afectados y en el proyecto que se presente, se intentará por parte del Ayuntamiento, el mantenimiento de la escalera interior del edificio.

El 16 de diciembre de 2002, el Ayuntamiento de Burgos, remite certificado del Acuerdo adoptado en Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2002, en el que se estima que el interés social o general de la ciudad de Burgos en que se sigan manteniendo en los edificios situados en la calle Vitoria 16 y Avda. del Arlanzón 8, los servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, está por encima del interés en mantener en dichos edificios catalogados por el Plan Especial del Centro Histórico de Burgos el grado de protección estructural.

Fundamentos de derecho.-

I. - La aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos en los edificios situados en la calle Vitoria n.º 16 y Avda. del Arlanzón n.º 8, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme a lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, es competencia del Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, conforme al artículo 136.2 de la citada Ley 5/1999 y al Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, aprobación que requiere el previo informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 2.1.a) del Decreto 145/2000, de 29 de junio por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

II. - La tramitación de la Modificación del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos en los edificios situados en la calle Vitoria n.º 16 y Avda. del Arlanzón n.º 8, se adecúa a lo establecido en los artículos 52 y 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento de Burgos ha aprobado inicialmente la Modificación y la ha sometido a in-

formación pública insertando anuncios en prensa, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León». Asimismo ha solicitado informes a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad, y por último ha aprobado provisionalmente la Modificación.

III. - Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos en los edificios situados en la calle Vitoria n.º 16 y Avda. del Arlanzón n.º 8, han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local conforme a lo señalado en el art. 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a su nueva redacción por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y con la mayoría establecida en el artículo 47.3 del mismo Texto Legal.

IV. - La Modificación del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos en los edificios situados en la calle Vitoria n.º 16 y Avda. del Arlanzón n.º 8, se tramita conforme al artículo 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El Plan Especial del Centro Histórico de Burgos, en su artículo 86.2, en relación con las obras permitidas en los edificios y construcciones con protección estructural, en el párrafo segundo establece la siguiente precisión; únicamente podrán modificarse las condiciones estructurales existentes en base a la particularidad de los usos propuestos o lo inadecuado de sus características y estado, mediante el correspondiente proyecto y estudio justificativo.

La nueva documentación aportada por el Ayuntamiento de Burgos incide sobre dicha particularidad, invocando precisamente el estado semirruinoso de las estructuras actuales y la urgente necesidad de ampliar y modernizar las instalaciones de la Seguridad Social que radican en dicho inmueble, lo que implicaría que, en caso de ajustarse estrictamente a la protección estructural actualmente vigente, sólo se permitiría la rehabilitación lo cual obligaría a llevar a cabo operaciones de refuerzo y consolidación que resultarían técnicamente desproporcionadas y antieconómicas, por lo que, basándose en el informe emitido por la empresa INTEMAC que obra en el expediente, se opta por cambiar el tipo de protección del inmueble, pasando a protección ambiental, donde sí se permiten las obras de reestructuración, incluyendo la demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, sin afectar en ningún caso a la fachada o fachadas exteriores y la formación de cubierta.

En el acuerdo emitido por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de noviembre de 2002, se subraya la prevalencia del interés general o social de la ciudad de Burgos en que se sigan manteniendo en dichos edificios los servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social con la necesaria reestructuración del edificio, por encima del interés en mantener la protección estructural de los mismos.

En dicha documentación también se pone de relieve que no se vulneran los valores culturales e históricos protegidos por el Plan Especial del Casco Histórico, porque con la protección ambiental, se garantiza la conservación de las fachadas, los remates de las mismas y las cubiertas, y el Ayuntamiento se compromete a intentar que, en el proyecto que se presente, se mantenga la escalera interior del edificio.

A la vista de lo anterior, se concluye que puede considerarse justificada la modificación planteada cuando el propio planeamiento preveía la modificación de las condiciones estructurales en base a la particularidad de los usos propuestos y lo inadecuado de su estado, y así es reconocido por el propio Ayuntamiento.

Vista la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, y parcialmente anulada por la sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio) y los artículos aún vigentes del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como por la Ley 5/1999, de 8 de

abril, de Urbanismo de Castilla y León, que desarrolla la citada legislación básica del Estado y sustituye a las normas de carácter supletorio anteriormente vigentes, el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999, y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos en los edificios situados en la calle Vitoria n.º 16 y Avda. del Arlanzón n.º 8, en los términos resultantes de incorporar al proyecto aprobado provisionalmente, la documentación remitida el 14 de octubre y 16 de diciembre de 2002, relativa principalmente a la justificación de la modificación planteada.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.1 b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrá interponerse potestativamente, recurso administrativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 20 de enero de 2003. - El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

200302178/2115. - 685,15

* * *
ANEXO

MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO HISTORICO DE BURGOS EN LOS EDIFICIOS SITUADOS EN LA CALLE VITORIA N.º 16 Y AVDA. DEL ARLANZON N.º 8

I. - MEMORIA Y NORMATIVA URBANÍSTICA.

1. - Introducción.

1.1. - Encargo.

1.2. - Objeto del trabajo.

2. - Antecedentes Históricos, estado actual y planeamiento vigente.

A) Descripción del edificio sito en la calle Vitoria n.º 16.

B) Descripción del edificio sito en la Avda. del Arlanzón n.º 8.

3. - Motivos de la propuesta de modificación.

4. - Justificación de la Modificación.

5. - Descripción de la Modificación (Normativa urbanística).

6. - Documentación aportada el 14 de octubre de 2002 por el Alcalde del Ayuntamiento de Burgos en justificación de la Modificación.

7. - Documentación aportada el 16 de diciembre de 2002. Certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2002.

II. - RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS.

Documentación fotográfica:

Fachada principal a la calle Vitoria.

Fachada interior a patio mancomunado.

Cubierta en mal estado y cubierta con injerto de uralita.

Grieta en remate de cubierta.

Cubierta del edificio, mal estado de pares y ripias del entablado.

Cubierta plana de ático retranqueado, grietas del baldosín catalán.

Cubierta plan retranqueada.

Patio interior, mal estado del revoco.

Patio interior de luces, mal estado revoco medianerías.

Grietas en voladizo de fachada.

Hueco de escalera.

Estado de abandono de las viviendas de las plantas altas.

Grietas en núcleo central de escaleras y desperfectos causados por las calicatas de INTEMAC.

Documentación escrita:

- Normas Reguladoras Zona 1 Centro Histórico.

- Escritura de edificios.

Planos relativos a la modificación:

Plano n.º 1: Plano de situación E: 1/1000.

Plano n.º 2: Plano de Estructura del PECH vigente y modificación E: 1/1000.

Plano n.º 3: Plano de Ordenación del PECH vigente y modificación E: 1/500.

Plano n.º 4: Plano de catálogo del PECH vigente y modificación E: 1/500.

Plano n.º 5: Catálogo del PECH: fichas modificadas.

Informe INTEMAC sobre resultados del estudio realizado sobre los condicionantes que la estructura del edificio de la Tesorería General de la Seguridad Social, sito en la calle Vitoria n.º 16 de Burgos, impone a la remodelación prevista. Cuyo índice es el siguiente:

1. - Antecedentes.
2. - Objeto del informe.
3. - Datos previos para la realización del estudio.
 - 3.1. Descripción general del inmueble.
 - 3.2. Documentación facilitada al Instituto.
4. - Planteamiento del estudio.
5. - Inspección de daños.
 - 5.1. Metodología empleada.
 - 5.2. Resultados obtenidos.
6. - Inspección de calas.
 - 6.1. Metodología empleada.
 - 6.2. Resultados obtenidos.
7. - Estudio de calidad de hormigones.
8. - Comprobaciones de cálculo.
 - 8.1. Hipótesis adoptadas.
 - 8.2. Metodología adoptadas.
 - 8.3. Resultados obtenidos.
9. - Comentarios.
10. - Conclusiones.

Anejo n.º 1: Informe de la inspección de daños realizada en el edificio que alberga la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos.

Anejo n.º 2: Informe de la inspección de calas realizadas en el edificio que alberga la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos.

Anejo n.º 3: Comprobaciones de cálculo.

* * *

MEMORIA Y NORMATIVA URBANISTICA

Modificación puntual del P.E.C.H. (Plan Especial del Centro Histórico) de los edificios situados en el casco urbano de la ciudad de Burgos, calle Vitoria n.º 16 y Avda. del Arlanzón n.º 8

Propiedad: Tesorería General de la Seguridad Social.

Arquitecto: D. Francisco Martínez Esteban.

1. INTRODUCCION.

1.1. ENCARGO.

Se redacta el presente documento técnico por encargo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos según carta de 7 de marzo de 2001, en la que se me encarga la Modificación Puntual del P.E.C.H. (Plan Especial del Centro Histórico, de la ciudad de Burgos, en lo que se refiere a los edificios situados en la calle Vitoria número 16 y Avda. del Arlanzón número 8 de Burgos y propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social según requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

1.2. OBJETO DEL TRABAJO.

El objeto del presente trabajo es por consiguiente la redacción de la documentación necesaria para tramitar la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos en lo referente a dos parcelas situadas en el n.º 16 de la calle Vitoria y en el n.º 8 de la Avenida del Arlanzón de dicha ciudad.

Estamos definiendo por tanto la Modificación Puntual que determine las condiciones urbanísticas que permitan la sustitución de los edificios existentes arruinados estructuralmente según informe técnico del INTEMAC, utilizándose a dichos efectos la nomenclatura del Plan General y del Plan Especial del Centro Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y pasar de ese modo de la Protección Estructural a la de Protección Ambiental dando lugar al mantenimiento de la fachada, tal y como se desprende del informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

2. ANTECEDENTES HISTORICOS, ESTADO ACTUAL Y PLANEAMIENTO VIGENTE.

Las parcelas correspondientes a calle Vitoria, 16 y Avda. del Arlanzón, 8, cuyas referencias catastrales son, respectivamente, 27817/02 y 27817/05, están ocupadas por sendos edificios construidos entre 1941 y 1944, tal y como se puede deducir en la escritura de declaración de obra nueva que se adjunta, que cuentan con una planta baja que ocupa la totalidad de la parcela, siete plantas de pisos y una planta de entrecubierta. En la parte interior de las parcelas se crea un patio de manzana solo ocupado por la planta baja. Los edificios tienen un cierto carácter racionalista en su composición, estando ejecutados con estructura de hormigón y métodos constructivos propios de la época en que fueron realizados.

Para poder basar en algún documento concreto los antecedentes históricos, se procedió, mediante visita de investigación a los Archivos Municipales sitos en el Castillo de Castilfalé para la localización de antecedentes que pudieran obrar en los citados archivos, no se pudo localizar ningún antecedente ni por el nombre del Arquitecto que realizó los proyectos entre los años 1941 a 1943, ni por el nombre del Promotor o del Constructor.

Lo mismo ocurrió cuando se intentó localizar los edificios por el nombre de la calle, por lo que los únicos datos históricos que se han conseguido han sido la escritura de obra nueva de los edificios cuya copia se adjunta, así como el Proyecto de reforma del edificio de la Avda. Sanjurjo n.º 8, realizada en marzo de 1985 por el Arquitecto D. David Dobarco Lorente.

A) DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO SITO EN LA C/ VITORIA N.º 16.

Cerrado entre medianerías, tiene frente de fachada a la calle Vitoria y trasera a patio mancomunado con el edificio de la Avda. del Arlanzón 8; también ocupado y propiedad de la Te-

sorería. Tiene además un patio de luces interior situado simétricamente respecto del eje del edificio perpendicular a las dos fachadas (dirección fachada exterior, fachada interior); en la cabecera de la escalera.

Bajo rasante dispone de planta sótano debajo de la primera crujía de la edificación.

Sobre rasante presenta planta baja más siete, la última retranqueada respecto de la fachada, así como una planta entrecubierta destinada a trasteros y a vivienda del portero, encontrándose en la actualidad completamente degradada, sin ningún elemento digno de preservar.

La fachada tiene un cuerpo volado central sobre la alineación a la calle Vitoria desde la planta segunda hasta la planta última que se remete.

El edificio, de unos cincuenta años de antigüedad, responde a esquemas compositivos ligeramente racionalistas con reminiscencias formales en fachada que aluden a un «Tosco Art Deco» (si se me permite la licencia). Su apariencia no es mala, toda vez que recientemente se procedió a un «lavado de cara» y de no ser por los fundados negativos informes existentes, nadie diría que son necesarias obras de acondicionamiento integral, porque, tal y como se desprende de los citados informes, su estado es casi ruinoso.

El edificio, como ya ha quedado dicho, está ocupado por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. El sótano lo destina a archivo-almacén; la planta baja, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª a oficinas, siendo la baja para atención al público.

Las plantas restantes, es decir 5.ª, 6.ª y 7.ª y entrecubiertas, actualmente están desocupadas y bastante deterioradas por el abandono en que se encuentran.

Estructuralmente el edificio está formado por forjados unidireccionales de hormigón, zapatas, pilares y vigas de hormigón armado.

Las cubiertas son inclinadas de teja curva sobre estructura de madera y plana en terrazas (racionalistas).

Técnicamente, aunque se trata de un buen edificio para su época, naturalmente comparado con la arquitectura actual, presenta todas las carencias que hoy conocemos existen en la construcción de postguerra.

Por lo que más adelante se expresa se comprenderá que no procede la intervención para intentar reconvertir el edificio, puesto que esta actuación no satisfaría las necesidades que se pretenden para el futuro de la Dirección Provincial, así como el enorme costo que supondría la posible rehabilitación del inmueble.

B) DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO SITO EN LA AVENIDA DEL ARLANZÓN N.º 8.

El edificio responde a los mismos criterios compositivos formales, funcionales, constructivos, etc., del descrito anteriormente; sin poseer este dato, nos atreveríamos a decir que es obra del mismo autor.

Su estado aparente es mejor porque se hicieron unas obras de reforma y restauración hace más de diez años, pero por lo que conocemos del edificio de la calle Vitoria, siendo prácticamente idénticos en todo suponemos que su estado estructural puede encontrarse en situación similar; además la proximidad al margen derecho del río Arlanzón no mejora en absoluto sino más bien al contrario las posibles deficiencias constructivas por el estado anegado y deteriorado de sus fundamentos.

No nos entretendremos en más descripciones, pues parece innecesario por lo repetitivo que pudiera ser, una vez que se ha hecho con el edificio de la calle Vitoria n.º 16.

Para comprender y clarificar el estado en que nos encontramos tendremos que remitirnos a situaciones pretéritas que han conducido a esta situación, y que sin más dilación pasamos a explicar.

Estos inmuebles están calificados por el Plan General vigente dentro de la Norma Zonal 1.a, que remite expresamente al Plan Especial del Centro Histórico.

En este Plan los dos inmuebles quedan incluidos en una manzana calificada como «Arquitectura Culta» y están catalogados con un nivel de Protección Estructural, manteniéndose consecuentemente las mismas determinaciones existentes en cuanto a alineaciones, alturas y fondo edificable. El edificio de calle Vitoria, 16, tiene asignado un uso genérico residencial, mientras que el edificio de Avda. del Arlanzón, 8, tiene una calificación de equipamiento público en sus categorías 3 y 4, que hacen referencia a usos Sanitario y Asistencial respectivamente.

Asimismo, en el Catálogo de Bienes protegidos del Plan Especial, figuran sendas fichas de ambos edificios, en concreto las denominadas 10.E.53 y 10.E.55, en las que se describen las características de los mismos y se fija igualmente el nivel de protección estructural.

3. MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE LA MODIFICACION.

La Tesorería de la Seguridad Social tiene la urgente necesidad de ampliar y modernizar sus instalaciones de la ciudad de Burgos, para lo cual tiene previsto llevar a cabo la sustitución de los dos edificios mencionados, pero manteniendo las fachadas existentes, debido a las siguientes razones:

La estructura de hormigón de ambos edificios se encuentra en estado muy deficiente, tal y como se pone de relieve en el informe realizado al efecto por la empresa INTEMAC, existiendo diversas patologías que en caso de actuar por rehabilitación harían necesario llevar a cabo operaciones de refuerzo y consolidación que resultarían técnicamente desproporcionadas y antieconómicas.

Para mayor aclaración incluimos en este punto las conclusiones del INTEMAC.

El Instituto Técnico de Materiales y Construcción INTEMAC, en fecha 2 de abril de 1998, emitió informes, por un lado, sobre el «Reconocimiento Geotécnico, Análisis de las Condiciones de Cimentación y Condicionantes para la Ejecución de Sótanos en el Edificio de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en la calle Vitoria, n.º 16, de Burgos»; y por otro, otros dos, uno sobre la «Extracción y Ensayo de Probetas Testigo de Hormigón Endurecido en el edificio de la Tesorería General de la Seguridad Social, sito en la calle Vitoria, n.º 16, de Burgos» y otro sobre los «Resultados del Estudio realizado sobre los Condicionantes que la Estructura del Edificio de la Tesorería General de la Seguridad Social sita en la calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, impone a la remodelación prevista».

El primero de los informes, el que se refiere a «Reconocimiento Geotécnico, Análisis de las Condiciones de Cimentación y Condicionantes para la Ejecución de Sótanos en el Edificio», analiza la situación litológica de los sustratos y fundamentos del subsuelo sobre los que se asienta el edificio, comprobándose que vienen a ser similar al corte tectónico teórico de la ciudad de Burgos con la particularidad que presenta el entorno del río Arlanzón.

En los sondeos efectuados tanto de rotor como S.P.T. se han detectado los siguientes cortes del terreno:

- Rellenos artificiales hasta 2,6 metros.
- Suelos aluviales (sedimentos del Arlanzón) de gravas y bolos hasta 5 metros.
- Arenas limosas, arcillas y yesos hasta 11,30 metros y terrenos similares de mayor compacidad en adelante hasta los 16 metros.

Situándose el nivel freático a 2,6 metros de la cota cero, considerando esta la calle Vitoria. Viniendo a coincidir el nivel freático con el nivel superior de la capa aluvial.

Observándose por la lógica proximidad del río una alta transmisividad de agua en todos los terrenos.

Más adelante, el Informe en el punto 7.º que trata sobre el «Análisis de las Condiciones de Cimentación».

Dice respecto de las presiones admisibles de asientos diferenciales de cimentaciones también se comenta:

«Teniendo en cuenta que en los casos comprobados indicados anteriormente, se han obtenido presiones transmitidas por la cimentación comprendidas entre 2,5 y 3,8 kp/cm.², también se podrían considerar válidas las cimentaciones comprobadas, si bien, teniendo en cuenta que estos valores son próximos a la tensión admisible evaluada por limitación de asientos, en la remodelación del edificio se deberá garantizar que no se producen incrementos de tensiones sobre cimentación, que podrían ocasionar asientos adicionales».

El Informe en la punto 8.º que trata sobre «Condicionante Geotécnico para la Remodelación del Edificio Construcción de Sótanos».

Comenta la necesidad de:

«1.ª creación de un recinto estanco, mediante columnas perimetrales de Jet Grouting de 10 metros de longitud» como valor aceptable.

El Informe en el punto 9.º que trata sobre «Resumen de Conclusiones».

Se recalca lo anteriormente expuesto:

«En los casos comprobados, las cimentaciones existentes presentan coeficientes de seguridad frente a hundimiento que se juzgan suficientes. En cuanto a las limitaciones frente asientos, también se pueden considerar válidas estas cimentaciones, si bien, se deberá garantizar que con las obras de remodelación que se van a realizar, no se producen incrementos de tensiones sobre cimentación, especialmente teniendo en cuenta los condicionantes estructurales existentes».

El proyecto y ejecución de nuevos sótanos o ampliación y profundización del existente, dados los condicionantes geotérmicos, de cimentación y estructurales expuestos en el apartado 8 del informe, presentan importantes dificultades y deberían cumplir los siguientes requisitos:

- «Creación de un recinto estanco que permita realizar la excavación para el sótano, eliminando el flujo de las aguas subterráneas ya que se interceptaría el nivel freático en la parte inferior de las excavaciones».

- «Las operaciones de profundización de elementos estructurales, recalces, excavaciones y puesta en carga, deberán ser especialmente cuidadosas, de forma que no se produzcan deformaciones ni concentraciones de tensiones, que podrían dar lugar incluso al agotamiento de soportes, si no se refuerzan previamente».

En el apartado 8 del informe, se incluye un análisis sobre las fases y recomendaciones para las obras de construcción de nuevos sótanos. En esencia, estas operaciones deberán realizarse en las siguientes fases: creación de un recinto estanco, ejecución de una estructura horizontal a nivel de planta baja, recalce provisional de la estructura y construcción de las cimentaciones y nuevos soportes de planta sótano.

El informe de resultados del estudio realizado sobre los condicionantes que la estructura del edificio de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en la calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, impone a la remodelación prevista.

Sobre los datos aportados bien por la propiedad, bien por las pruebas realizadas «in situ» siguiendo unas pautas metodológicas coherentes con el estudio que se pretendía realizar del estado estructural del inmueble, INTEMAC ha recalculado la estructura para averiguar la hipótesis certera de la realidad existente, y sobre los resultados obtenidos ha aportado las siguientes conclusiones:

Conclusiones.–

Con base en los aspectos referidos en apartados anteriores, formulamos las siguientes conclusiones:

a) Existen daños en el inmueble cuya causa reside en la deformabilidad de la estructura horizontal incompatible con las condiciones de rigidez que apoyan en ella, especialmente en el voladizo de la fachada principal.

b) Hemos observado en algunos vanos de vigas fisuras cuya tipología responde a la respuesta a flexión de dichas vigas.

c) Hay daños en las últimas plantas asociados a empujes de la cubierta.

d) En el estudio de calidad de hormigones realizado hemos obtenido una muy alta dispersión de resultados, lo que supone una deficiente homogeneidad del material. Además, los valores de resistencia estimada del hormigón asignable a la obra son de unos 60 kg/cm.², lo que tiene una alta trascendencia desde el punto de vista de la durabilidad del hormigón.

e) En las comprobaciones de seguridad realizadas en una muestra de vanos de vigas y forjados hemos obtenido valores del coeficiente de mayoración de acciones frente a esfuerzos cortantes técnicamente admisibles. Sin embargo, hemos obtenido valores técnicamente inadmisibles en algunos de los vanos en las comprobaciones de seguridad a flexión.

f) En las comprobaciones de deformabilidad realizadas en la estructura horizontal (particularmente en forjados) hemos obtenido valores de flechas activas susceptibles de provocar daños y que además, condicionaría la ejecución de nuevas particiones.

g) En las comprobaciones de seguridad en soportes hemos obtenido valores del coeficiente de mayoración de acciones en compresión compuesta técnicamente inadmisibles en la mayor parte de los tramos comprobados.

h) Las tensiones transmitidas por la cimentación al terreno se consideran técnicamente admisibles.

i) La situación actual de la estructura es técnicamente inadmisibles, lo que hace necesario un estudio de una solución de refuerzo para los soportes y estructura horizontal.

Se hace constar que el estudio de INTÉMAC corresponde solamente al edificio de la calle Vitoria sobre el que se ha hecho el informe. La semejanza en todo de los dos edificios, es lo que nos induce a suponer que el estado del edificio de la Avda. del Arlanzón, es parecido al de la calle Vitoria.

Las conclusiones son terminantes y no admiten alternativa; en plazo corto-medio se debe intervenir bien para afirmar los edificios aumentando su capacidad portante o bien para demolerlos y proceder a la creación de un edificio nuevo.

De las dos opciones posibles, hoy la primera se descalifica por sí misma por lo que a continuación se comenta:

1.º. La reparación estructural es tan gravosa, que supera los costos de la demolición y construcción de un edificio nuevo, por tanto no compensa.

2.º. La situación funcional es inadmisibles, pues en la Tesorería se está ejecutando un trabajo único íntimamente relacionado entre negociados y dependencias en dos edificios juntos pero separados, pudiéndose realizar en uno solo.

3.º. La situación de colapso circulatorio del centro de la ciudad de Burgos y la escasez de plazas de aparcamiento obligan a la creación de aparcamientos subterráneos vinculados al edificio de oficinas. En la situación actual esto es imposible de realizar tanto por el estado estructural como por la pérdida de espacio que se produciría cuando tuviéramos que recalzar los cimientos y además el enorme esfuerzo inversor frente al pobre aprovechamiento de plazas para aparcar desaconseja tal posibilidad.

En un futuro, la situación se agravará en el momento que el gran aparcamiento de Caballería cambie de uso y todas las plazas allí existentes desaparezcan.

Se hace necesario realizar plantas de sótano para alojar aparcamientos y otros usos, lo que resulta imposible manteniendo los edificios existentes.

Es preciso optimizar el aprovechamiento de la parcela y el funcionamiento interno del edificio unificando todas las plantas del mismo, ya que la actual disposición de dos edificios independientes unidos únicamente por la planta baja, y el mantenimiento de sus núcleos de comunicación vertical, resulta totalmente antifuncional.

Las demandas que un edificio de oficinas en espacios y áreas de servicios establece, no son compatibles en la actualidad con las rígidas distribuciones de los edificios destinados a viviendas (suelos técnicos, techos integrados, aire acondicionado, elementos informáticos, etc.).

En razón a todo lo anteriormente expuesto, pero sobre todo debido al estado semirruinoso de las estructuras, se hace necesario eliminar la protección estructural asignada a los edificios, al objeto de poder proceder a su demolición y posterior sustitución por otro de nueva planta, aunque manteniendo la protección ambiental para las fachadas, a pesar de las dificultades constructivas que ello entraña.

4. - JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

En cuanto a la justificación para proceder a esta rebaja de catalogación de estructural a ambiental, cabe indicar que existe una disparidad de criterio en el propio Plan, ya que en la descripción que se da en el art. 67 de los edificios catalogados como «Arquitectura Culta» se indica que se trata de construcciones de finales del siglo XIX y principios del XX, mientras que los edificios son en ambos casos de la década de los años cuarenta, muy entrado el siglo XX.

Alguna de las consideraciones que en ella se apuntan, son asimismo inexactas o han quedado obsoletas desde cuando se redactó el P.E.C.H. en fecha 28 de abril de 1995, o su valoración es muy discutible.

Para esclarecer lo que anteriormente se ha expresado, diremos:

Respecto del edificio de la C/ Vitoria n.º 16, dice: «Estilo Racionalista», y siendo cierto en sentido general por el sistema compositivo de planta y fachada, y por la época de diseño y el sistema de construcción, existen ciertos elementos arquitectónicos impensables en la arquitectura racionalista como son las cubiertas inclinadas (no son planas como las fichas dicen, pues en las fichas 10.E.53 y 10.E.55 se dice que son cubiertas planas; la realidad es que son inclinadas), y los elementos formales y ornamentales de la fachada de ninguna forma pueden ser racionalistas pues son de clara influencia historicista neoclásica o «castizos españoles» propios de la arquitectura vernácula de época franquista.

Igualmente dentro del subtipo aparece la calificación de Terciario siendo inexacto, puesto que de la cuarta a la última planta superior es residencial y así debería constar en las fichas. En la actualidad están desocupadas por el estado ruinoso que presentan. Paradójicamente el edificio de la Avda. del Arlanzón aparece como Residencial y en su totalidad está ocupado por oficinas y su calificación por tanto debería ser la de Terciario; apareciendo en la ficha la de Residencial.

Ante lo expuesto, se considera que la valoración que se ha podido otorgar a estos edificios para su catalogación y protección viene dada más por su adecuada integración en una manzana de categoría apreciable en el ensanche de la calle Vitoria, que por sus cualidades intrínsecas como hecho edificado, ya que no tiene como tal una especial relevancia dentro del entorno y carece de elementos arquitectónicos especialmente singulares o significativos que deban mantenerse por su carácter irreplicable.

El mayor valor de los edificios es posiblemente el de la composición arquitectónica de sus fachadas, que resulta plenamente susceptible de recuperación por lo que, tal y como indica la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, la protección debería ser ambiental con el mantenimiento de las fachadas.

También se hace preciso modificar otras determinaciones del Plan Especial del Centro Histórico para adecuarlas a las circunstancias reales, tales como el uso previsto que es en ambos casos de Equipamiento en su categoría 7 «Servicios Públicos».

A los efectos de lo establecido en el artículo 58.3.d de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, esta modificación no supone aumento de la densidad de población por tratarse de un uso dotacional, y no debe entenderse como un aumento del aprovechamiento de las parcelas.

Asimismo debe considerarse que ya la propia regulación del PECH, en su artículo 86.2. sobre las obras permitidas en edificios con protección estructural, que ahora se plantea eliminar, admite que «podrán modificarse las condiciones estructurales existentes en base a la particularidad de los usos propuestos o lo inadecuado de sus características», circunstancias que se dan claramente en este caso por tratarse de un uso institucional que lleva asociado un evidente interés público, habiéndose justificado igualmente lo inadecuado de las actuales circunstancias para el uso previsto.

5. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Se modifican los siguientes documentos del Plan Especial del Centro Histórico y en los siguientes términos que quedan reflejados en la documentación gráfica que forma parte de este documento:

- Plano de Estructura: Se refleja para el conjunto de la parcela la calificación de Equipamiento en su categoría 7 «Servicios Públicos».

- Plano de Ordenación: Se elimina el símbolo relativo a la protección estructural de ambos edificios y se incluye la protección ambiental en las fachadas. Se elimina el fondo edificable. Se extiende la calificación de Equipamiento al conjunto de la parcela y se sustituyen las categorías 3 y 4 por la categoría 7 «Servicios Públicos».

- Plano de Catálogo: Se modifican los elementos catalogados 10.E.53 y 10.E.55, pasando a denominarse 10.A.53 y 10.A.55.

- Catálogo: Se modifican y completan las fichas relativas a ambos edificios numeradas como 10.E.53 y 10.E.55, pasando a denominarse 10.A.53 y 10.A.55, modificándose asimismo todas las determinaciones que aparecían erróneas.

Con lo hasta aquí expresado, junto con los anexos que se adjuntan, cree el Arquitecto que suscribe, queda suficientemente aclarado el alcance de la Modificación Puntual.

* * *

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Con fecha 7 de agosto de 2002, la Junta de Castilla y León, y en concreto la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, comunica al Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León referente a la modificación del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos en los edificios situados en la calle Vitoria, 16 y Avda. del Arlanzón, 8.

El informe es favorable para la aprobación definitiva de esta modificación del Plan Especial, si bien dice, que con anterioridad a la misma el Ayuntamiento debe subsanar las deficiencias citadas en el Fundamento de Derecho IV de tal informe.

Con fecha 9 de octubre de 2002, se remitió a la antes citada Dirección General un documento del Ilustrísimo Sr. Alcalde con el que se entendía cumplimentado lo requerido por dicho Consejo.

Mas lo cierto es, que según conversación telefónica mantenida con la Consejería de Fomento, dicho documento no resulta bastante, siendo necesario la adopción del correspondiente Acuerdo, que justifiquen las razones de interés social que sustentan el cambio de protección de los edificios.

En este orden de cosas, el Ayuntamiento de Burgos considera que el interés social, o mejor dicho, el interés general de que los servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social se sigan prestando en dichos edificios, ubicados en el centro geográfico de la ciudad, están por encima de las razones que pudieran hipotéticamente justificar el mantenimiento de la protección de que actualmente gozan; que lo anterior no es simplemente un juicio de valor, puede derivarse del hecho de que, tarde o temprano, y sobre todo si los servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social se hubiesen de trasladar a otro inmueble de la ciudad de Burgos por la imposibilidad de seguirse prestando en dichos edificios, la protección de que gozan los mismos vendría inútil, pues sin estar afectos a dichos fines, los edificios que nos ocupan serían inutilizables. Entiende este Ayuntamiento, que poniendo al frente dicho interés general, debe claudicar, ante él, el mantenimiento de la protección estructural de que tales inmuebles gozan y ser cambiado dicho grado de protección al de protección ambiental.

Por todo lo anterior, la Presidenta del Consejo de Urbanismo tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Estimar que el interés social o general de la ciudad de Burgos en que se sigan manteniendo en dichos edificios los servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, están por encima del interés en mantener en dichos edificios catalogados por el Plan Especial del Centro Histórico de Burgos el grado de protección estructural.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Alcalde, en Burgos a 11 de diciembre del año 2002. – El Secretario, Juan Antonio Torres Limorte. – V.º B.º el Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

En contestación al Acuerdo del Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León de fecha 24 de julio de 2002, en el que se informó favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos, en los edificios situados en la calle Vitoria 16 y Avda. del Arlanzón 8, y en el que nos solicitaban subsanar las deficiencias citadas en el Fundamento de Derecho IV de tal Acuerdo, tengo el honor de informar:

1.º - El artículo 86 del Plan General de Ordenación Urbana vigente, Norma Zonal 1, reseña en su apartado segundo que en los edificios y construcciones de protección estructural, sólo se autorizará obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación, manteniéndose sus fachadas y formación de cubierta, así como sus elementos estructurales, tales como estructura, forjados, patios y escaleras.

El artículo 87 del mismo texto, en su apartado II, dice que en los ámbitos de protección ambiental, se autorizarán obras de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y reestructuración, conservando en todo caso su fachada y formación de cubierta, viniendo definidos dichos tipos de obras en el artículo 81 de la citada Norma Zonal 1.

Se nos pide en el Fundamento de Derecho IV del Acuerdo al principio citado, que el Ayuntamiento justifique las razones por las cuales se estima necesaria la reducción del grado de protección y la suficiencia de la protección ambiental propuesta.

Al margen de que los edificios objeto de modificación no son adecuados para la prestación de un servicio público, tal y como los ciudadanos burgaleses reclaman de la Tesorería General de la Seguridad Social, lo cierto es que, si hubiera de mantener la protección estructural para estos edificios y no se

podiera modificar ni su estructura, ni sus forjados, ni sus patios, ni sus escaleras, la finalidad propuesta devendría inútil.

Luego, si se quiere que dichos edificios entren dentro de los parámetros de funcionalidad que un servicio público requiere, es preciso autorizar la realización de obras que afecten a las estructuras, forjados, patios y escaleras, conservando eso sí, las fachadas y la cubierta.

Pero sin duda la necesidad de rebajar el grado de protección de dichos edificios, para que puedan llevarse a cabo las obras de reestructuración, radica en el informe emitido por la empresa INTEMAC, experta en este tipo de actuaciones, de la que este Ayuntamiento puede garantizar su experiencia en los informes emitidos en torno a las patologías de la Plaza de Toros de Burgos, o del Aparcamiento de la Plaza Mayor.

Y si dicho informe sostiene, como consta en la página 7 y siguientes de la Memoria, que es necesario llevar a cabo operaciones de refuerzo y consolidación, que serían inútiles si actuásemos por rehabilitación, es evidente que debemos acudir a llevar a cabo unas obras de reestructuración, incluyendo la demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, sin afectar en ningún caso a la fachada o fachadas exteriores; y dado que estas obras no se pueden ejecutar en edificios con protección estructural, se hace necesario llevarlas a cabo cuando la protección del edificio ha sido modificada, rebajándola a protección ambiental.

Todo lo anterior aparece confirmado por lo dicho en las páginas 14, 15 y 16 de la Memoria que se acompaña a la Modificación Puntual del Plan General.

2.º - En relación con la vulneración de los valores culturales e históricos protegidos por el PECH, entendemos que al mantenerse las fachadas, los remates de las mismas y las cubiertas, no quedan afectados y en el proyecto que se presente, se intentará por parte de este Ayuntamiento el mantenimiento de la escalera interior del edificio.

Entendemos que con este escrito queda cumplimentado lo requerido por el Consejo de Urbanismo de Castilla y León en orden a la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial del Centro Histórico, en relación con los edificios de la calle Vitoria número 16 y Avda. del Arlanzón número 8, promovido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Burgos, a 7 de octubre de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por D. Alberto Balbás Solana, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para apartamentos turísticos en un establecimiento sito en Plaza Mayor, 27, 5.º (Exp. 54-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de marzo de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200302078/2126. – 22,84

Por D.ª M.ª Jesús de Luna Revuelta, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para clínica dental, en un establecimiento sito en la C/ Venerables, 2, 1.º A. (Expediente 5-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de enero de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200302243/2284. – 22,84

Sección de Hacienda y Patrimonio

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES SITOS EN C/ ANTONIO ACUÑA, N.º 4 Y C/ FEDERICO VELEZ, N.º 4 (P.P. FUENTECILLAS I)

1.º - *Objeto de la convocatoria:*

Es objeto de la presente convocatoria la cesión de uso de los siguientes locales municipales situados en la Unidad Plan Parcial Fuentesillas I:

1. - LOCAL EN C/ ANTONIO ACUÑA, 4:

Local de 100,15 m.º en C/ Antonio Acuña, n.º 4. Linda, mirando desde la calle Antonio Acuña: frente, dicha calle y portal n.º 4; fondo, zona común de juegos; derecha, local comercial número 7 y portal n.º 6 de la calle Antonio Acuña; izquierda, jardín anexo, ordenanza VA. Tiene una cuota de participación en gastos comunes del 2,29%.

2.- LOCAL EN C/ FEDERICO VÉLEZ, 4 (TRASERAS):

Local comercial situado en la planta baja, señalado con el n.º 2, con una superficie construida de 59,73 metros cuadrados, que linda, mirando desde el jardín anexo VA, al frente, con dicho jardín; al fondo, escalera de acceso a planta de sótano, ventilación garaje y portal del edificio; derecha, zonas edificable y E.U.E.A. con jardín anexo de ordenanza VA y escaleras de acceso a planta de sótano; izquierda, local comercial n.º 1.

Tiene una cuota de participación del 3,97%.

El Ayuntamiento de Burgos entregará los locales con los servicios mínimos indispensables para el desarrollo de la actividad; sin que, en ningún caso, se facilite el mobiliario.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previa justificación, de recuperar el uso de los locales, cuando sean utilizados para otra finalidad diferente de la que motivó la cesión. Esa posibilidad, alcanzará también a los supuestos de incumplimiento de las presentes cláusulas, así como de cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble.

Los locales serán adjudicados a un único cesionario, sin perjuicio de que el mismo pueda ser compartido con otra(s) entidad(es) o asociación(es). Todas ellas deberán tener como objeto de su actividad, la persecución o fomento de fines de interés social, comunitario o general; quedarán excluidos de la presente convocatoria sin embargo, aquellas que tengan una finalidad mercantil o profesional, así como la explotación de negocio o actividad empresarial.

En el supuesto de uso compartido del inmueble por varias entidades, éstas vendrán obligadas a presentar ante el Ayun-

tamiento un documento que recoja el acuerdo de las diferentes asociaciones que vayan a utilizar el local, y que discipline el régimen de utilización y conservación del mismo. En todo caso, las posibles discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la gestión del local, serán sustanciadas por el Ayuntamiento exclusivamente con la entidad u organización cesionaria, que aparecerá como responsable único ante esta Administración.

Los participantes en la convocatoria deberán presentar copia del documento acreditativo de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.º - Plazo:

La cesión se efectúa por plazo de un año desde la notificación del acuerdo de adjudicación, plazo que será renovable previo acuerdo expreso entre las partes.

Anualmente, el cesionario deberá presentar ante el Ayuntamiento una Memoria justificativa de las actividades y programas realizados, así como de las que se vayan a realizar durante el ejercicio siguiente.

3.º - Forma de adjudicación:

La cesión del inmueble se realizará en favor de aquella entidad o asociación que obtenga una mayor puntuación, a la luz de los criterios objetivos de valoración que a continuación se citan, y previo el examen de las solicitudes presentadas, por parte de los servicios técnicos municipales:

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1. - Que lleven a cabo, mediante convenios suscritos con el Ayuntamiento, actividades en desarrollo de programas o campañas municipales en las distintas áreas: educación ambiental, sanitaria, prevención de drogodependencias, aspectos culturales, deportivos, voluntariado social, etc.

A tales efectos, acompañarán a su solicitud una memoria descriptiva de los programas realizados durante los últimos años, que recogerá el listado de personas o colectivos afectados por los mismos: hasta 25 puntos.

2. - Que se trate de Coordinadoras, Federaciones u otras formas de agrupación de entidades, hasta 20 puntos.

3. - Disponibilidad de la Asociación para compartir el uso del local con otras entidades: hasta 15 puntos.

4. - Conexión/implicación de la Asociación en el «tejido social» del barrio donde se sitúe el local a ocupar: hasta 10 puntos.

5. - Número de miembros: hasta 5 puntos.

6. - Capacidad económica y financiera para hacer frente a las cargas que se derivan del mantenimiento y conservación del local. Para ello, deberán acompañar la documentación que permita justificar esa solvencia económica: hasta 5 puntos.

4.º - Presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Ayuntamiento podrá desechar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por este pliego, o que no acompañen los documentos referenciados. Una vez que se haya comprobado la adecuación de aquellas a las prescripciones del pliego, pasarán al informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes, para su valoración y calificación.

5.º - Contenido de las solicitudes:

Documentos a aportar por los solicitantes:

- Acreditación de la personalidad y constitución de la/s Entidad/es o Asociación/es.

- Documento regulador del acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local, en su caso.

- Documentos justificativos de la solvencia económica o financiera de la Entidad para hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble.

- Memoria justificativa de las actividades o programas realizados por la Entidad durante los últimos años.

- Póliza de Seguros suscrita por la Entidad que cubra los daños que se pudieran ocasionar al local objeto de la cesión.

La solicitud se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su contenido.

6.º - Régimen jurídico de la cesión:

La cesión a que se refiere el presente pliego se rige por lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro Fuero.

La cesión se regirá por las cláusulas del presente pliego de condiciones y demás disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y a sus disposiciones reglamentarias; el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

7.º - Obligaciones del adjudicatario:

La Entidad cesionaria queda obligada a la conservación y limpieza del local en los términos que le señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de este.

Igualmente, deberá utilizar el local exclusivamente para el cumplimiento de los fines que justificaron su cesión.

La Entidad cesionaria deberá comunicar, previamente, cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el local, que, en todo caso, deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

Por último, deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil General, que incluya una de R. C. Locativa, con defensa jurídica y constitución de fianzas, que cubra los posibles daños ocasionados al propio inmueble, hasta un límite de 150.253,03 euros.

8.º - Consecuencias del incumplimiento:

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente pliego, son las previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo.

Burgos, 25 de febrero de 2003. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200302287/2283. - 167,86

Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2003, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar, el Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales VG-1 «Ronda Norte I» y VG-3 «Ronda Norte II», de manera definitiva, según la documentación contenida en el Proyecto Técnico redactado por Sociedad de Estudios e Ingeniería Sociedad Anónima, que forma parte del expediente administrativo 85/01, presentado con fecha 22 de noviembre, al número 1255/02.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, 13 de marzo de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200302285/2281. – 22,27

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2003, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Plan Especial VG-1 «Ronda Norte I» y VG-3 «Ronda Norte II», de manera definitiva, según la documentación contenida en el Proyecto Técnico redactado por Sociedad de Estudios e Ingeniería, S.A. que forma parte del expediente administrativo 23/01, presentado con fecha 22 de noviembre, al número 1255/02.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, 13 de marzo de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200302286/2282. – 22,27

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado que fue por acuerdo plenario, adoptado por unanimidad de asistentes, en fecha 7 de marzo de 2003, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación para la concesión de la gestión y explotación de las Piscinas Municipales, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a efectos de consulta y posibles alegaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública, mediante sistema de subasta, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, aplazándose la misma durante el tiempo necesario para su resolución, en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

Objeto: Explotación, mediante subasta, de la gestión y explotación de las Piscinas Municipales de Palacios de la Sierra, Pistas Polideportivas, Bar y Almacén Comedor del paraje «La Relumbrosa», bienes patrimoniales de este Ayuntamiento.

Duración del contrato: Cuatro años. De marzo a marzo. Este año desde el 28 de junio.

Tipo de licitación: 9.015,18 euros, mejorables al alza, más el I.V.A. correspondiente, el cual será incrementado con el I.P.C. anual que corresponda.

Mesa de contratación: Estará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Alcalde.

Vocales: Un representante de Personal y un Concejál.

Secretario: El de la Corporación.

Garantías: Provisional, 180,30 euros; definitiva, 4% del precio de adjudicación.

Gastos por cuenta del adjudicatario.

Documentación: Sobre A, que contendrá la acreditación de la personalidad, características y garantía.

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

- Escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil y N.I.F. cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

- Compromiso, en forma debida, para licitantes no vecinos de Palacios de la Sierra de mantenimiento de las instalaciones que deberá ser aceptado por la Mesa.

- Declaración jurada de no hallarse comprendido en alguna de las causas de prohibición para contratar, conforme a lo previsto en la Ley 2/2000 de 16 de junio de CC.AA.PP.

- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

Sobre B, la oferta económica:

D., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de, como acredita por,) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, toma parte en las mismas ofreciendo la cantidad de (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Los sobres irán cerrados y contendrán la documentación exigida en el pliego, con la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la subasta para la gestión de explotación de las Piscinas Municipales».

Plazo de presentación de las ofertas: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Corporación, de las 9,00 a las 15,00 horas, de lunes a viernes, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de proposiciones económicas se llevará a cabo en acto público, celebrado el día hábil siguiente al de finalización de plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento.

Formalización: La Administración y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación.

Plazo de adjudicación: Veinte días desde la apertura de pliegos.

Carácter del contrato: El contrato que se formalice tiene carácter fundamental y esencialmente administrativo y se regirá en cuanto a preparación, adjudicación por la Ley 2/2000 de CC.AA.PP., TRDLVRL 781/86, de 18 de abril, y Reglamento de Contratación del Estado en cuanto no se opongan a la legisla-

ción anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto el derecho privado.

Palacios de la Sierra, a 14 de marzo de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200302118/2237. – 67,37

Junta Administrativa de Oteo de Losa

Por acuerdo de esta Junta Administrativa y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: «Trassieras y La Miga» n.º 398 U.P.
 Pertenencia: Junta Admtva. de Oteo de Losa.
 Término municipal: Ayuntamiento de Medina de Pomar.
 Clase de aprovechamiento: Madera.
 Unidades: 1.000 estéreos.
 Cosa cierta: Estéreos de madera en zona demarcada.
 Localización: Rodales 2, 3, 4, 5 y 6 «La Miga».
 Sup. Est.: 21 Ha.
 Especie: Pinus sylvestris.
 Importe total: 5.000 euros.
 Precio unitario: 5 euros/estéreo.
 Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la adjudicación.
 Modo de liquidar: Sujeto a liquidación final.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta:

El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones:

En la Sala Concejo de esta Junta Administrativa de Oteo de Losa, en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de las diez a las catorce horas.

Apertura de plicas:

El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva:

La fianza provisional será del 2% del precio de tasación y la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

Otras condiciones:

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquella.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de, con residencia en, calle, núm., provisto del D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con, en relación con la subasta anun-

ciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, a ejecutar en el monte, ofrece la cantidad de euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

Oteo de Losa, 27 de febrero de 2003. – El Alcalde-Pedáneo, Juan José Zorrilla Oteo.

20001777/2238. – 57,10

ANUNCIOS PARTICULARES

Registro de la Propiedad número 2 y Mercantil de Burgos

Registro Mercantil de Burgos. – Expediente: 7/2002. – Sociedad: Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L.

Resolución: Por la presente se comunica que con fecha 12-2-2003, ha tenido entrada en este Registro informe con opinión denegada por limitación absoluta en el alcance.

Dicho informe está a disposición de la Sociedad indicada en el encabezamiento.

Burgos, a 12 de febrero de 2003. – Firmado: Eduardo Bravo Romero (Registrador Mercantil de Burgos).

200301928/2009. – 18,03

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300289/2003.

07410.

Número autos: Demanda 286/2003.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª M.ª Milagros Alonso Bernal.

Demandados: D. Felipe Saiz Reoyo, D.ª María Amparo Pérez Ortega y Carnicerías Felipe González e Hijos.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Milagros Alonso Bernal, contra D. Felipe Saiz Reoyo, D.ª María Amparo Pérez Ortega y Carnicerías Felipe González e Hijos, en reclamación por despido, registrado con el n.º 286/2003, se ha acordado citar a D. Felipe Saiz Reoyo y D.ª María Amparo Pérez Ortega, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de abril, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Parque Europa, n.º 12 bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, asimismo se les cita a fin de que comparezcan en el día y hora reseñados al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de partes, con el apercibimiento de que de no comparecer, podrán ser tenidos por confesos en la sentencia, conforme dispone el artículo 91.2 de la L.P.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Felipe Saiz Reoyo y D.ª María Amparo Pérez Ortega, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 24 de marzo de 2003. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200302572/2524. - 91,35

N.I.G.: 09059 4 0300324/2003.
07410.

N.º autos: Demanda 320/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Silvia Díez Campo.

Demandado: D. Dionisio Burgos Manchón y Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Silvia Díez Campo, contra D. Dionisio Burgos Manchón, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 320/2003, se ha acordado citar a D. Dionisio Burgos Manchón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Parque Europa, n.º 12 bajo, el día 11 de abril de 2003, a las 11,30 horas de su mañana, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. Dionisio Burgos Manchón, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 25 de marzo de 2003. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200302571/2523. - 102,77

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MERCADOS, COMERCIO E INDUSTRIA

PLAN GLOBAL DE APOYO AL COMERCIO 2000-2003

AYUDAS PARA LA PROMOCION COMERCIAL COLECTIVA 2003

Bases para la concesión de ayudas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actividades de promoción comercial colectiva en el ámbito del Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos, según la modificación aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, de fecha 25 de marzo de 2003.

El Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos 2000-2003 es un proyecto nacido del acuerdo entre el Ayuntamiento de Burgos y la Federación de Empresarios de Comercio (FEC) así como de la reflexión de muchos comerciantes de la ciudad y las asociaciones de zona adheridas al mismo. Los objetivos del Plan recogen las indicaciones hechas por la Comisión de las Comunidades Europeas en el Libro Blanco del Comercio relati-

vas a la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio. En este sentido, el Plan Global de Apoyo al Comercio supone un esfuerzo de coordinación de las diferentes medidas de la política económica municipal con los intereses del comercio en las áreas de urbanismo, ordenación del sector y mejora del entorno empresarial y la calidad de vida de los ciudadanos, englobadas en los denominados Programas Genéricos, así como la asistencia a través de transferencias directas a los empresarios de comercio y sus asociaciones dentro de los Programas Específicos con objeto de mejorar la competitividad del pequeño comercio.

Base 1.ª - Objeto de las ayudas:

Las presentes bases regulan aquellas medidas contenidas en los Programas Específicos del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 que se implementan mediante ayudas directas a las asociaciones de comerciantes, con el fin de potenciar la Promoción Comercial Colectiva.

El importe de las ayudas o incentivos que se concedan al amparo de cada actividad o de la suma de todas ellas no podrá ser superior al coste del gasto para el que fueron concedidas de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, estableciéndose un límite por tipo de actividad y tamaño de la asociación para la presente convocatoria, al objeto de extender sus beneficios al mayor número de asociaciones.

Se establece como límite máximo de ayuda el 50% del gasto elegible para todas las líneas indicadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Base 2.ª - Fondos destinados a las ayudas:

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados anualmente en los presupuestos vigentes del Ayuntamiento de Burgos con cargo al Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el 4 de febrero de 2000, con una dotación presupuestaria de 10.818.218 euros.

El crédito presupuestario del Servicio de Mercados, Comercio e Industria para las transferencias corrientes, recogido en el Capítulo IV de los presupuestos generales, será el límite disponible para esta finalidad durante el año 2002.

Base 3.ª - Beneficiarios de las ayudas:

Podrán beneficiarse de la presente convocatoria de ayudas los proyectos presentados por los comerciantes de la ciudad de Burgos a través de sus asociaciones, sectoriales o de zona, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Las asociaciones de comerciantes deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, careciendo de ánimo de lucro, y debiendo figurar en sus estatutos, o en su defecto en acta debidamente aprobada por sus órganos de gobierno, con capacidad de obrar en relación con las actividades para las que se solicita la subvención.

- Los comerciantes asociados, y en todo caso los destinatarios o beneficiarios finales de las actividades para los que se solicita la ayuda, deberán ser pequeños comercios independientes según la definición contenida en la Base 3.ª de subvenciones individuales del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, y encontrarse en todo caso ubicados a pie de calle, en Mercados Municipales de Abastos, o galerías comerciales tradicionales, excluyéndose expresamente las grandes superficies y comercios ubicados en su interior.

- Los beneficiarios de las ayudas deberán tener una situación económica y patrimonial solvente, no pudiendo estar en crisis, de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias, Comunicación 1999/CE 288/02; (DOCE de 9 de octubre de 1999), ni encontrarse sus representantes legales inhabilitados o incurso en causa de inhabilitación para el desempeño de su cometido.

- Los proyectos presentados deberán ser coherentes con los objetivos establecidos por el Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, y en la medida de lo posible, complementarios con las propuestas y actuaciones desarrolladas por el conjunto de las asociaciones beneficiarias de estas ayudas, evitando la duplicidad de esfuerzos.

- No haber iniciado las inversiones o gastos objeto de las ayudas antes de presentar la solicitud de subvención, con excepción hecha de las iniciadas entre el 1 de enero de 2003 y la fecha de entrada en vigor de estas Bases.

Base 4.^a - *Actividades y gastos subvencionables:*

Dentro de los límites establecidos en estas Bases, serán subvencionables las siguientes actividades:

Serán elegibles, hasta 120.202 euros por asociación y año, los gastos de las actividades dedicadas a la Promoción Comercial Colectiva, entendiendo como tal; la organización de Muestras y Certámenes, las Campañas Específicas de Promoción de Ventas y Publicidad, y las actividades de Información y Comunicación en favor de sus asociados y del pequeño comercio, dentro de los siguientes límites; los gastos asociados a la organización de Muestras y Certámenes hasta 60.101 euros por muestra, la organización de Campañas Específicas de Promoción y Publicidad hasta 60.101 euros por campaña, las actividades de Información y Comunicación hasta 18.030 euros por actividad.

Serán a cargo de la Oficina Gerenciada los gastos derivados de la Asistencia Técnica para el Desarrollo e Implantación de Campañas Genéricas de Promoción Comercial de las asociaciones, con el límite máximo de 3.005 euros por asociación y año.

Estos importes serán abonados directamente por la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio, siendo necesaria la presentación de al menos tres presupuestos distintos. La factura del proveedor deberá girarse a nombre del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

Base 5.^a - *Criterios de valoración de expedientes y cuantía de las ayudas:*

Los proyectos debidamente presentados, serán valorados por la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio, quien podrá en su caso solicitar las especificaciones necesarias sobre los presupuestos y actividades a desarrollar con objeto de elaborar el informe-propuesta al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

Con objeto de adecuar las disposiciones presupuestarias a la diversidad de actuaciones y proponentes, se establecen los siguientes límites y criterios de valoración de los expedientes de subvención atendiendo tanto a la calidad e idoneidad de las actuaciones propuestas como al tamaño y grado de representatividad de los solicitantes.

En cuanto a la calidad de la propuesta se valorarán sobre 100 puntos con objeto de obtener el porcentaje de ayuda aplicable, otorgándose hasta 70 puntos atendiendo al grado de innovación de la misma, 20 puntos por la calidad técnica de la memoria, y 10 puntos por la articulación con otras medidas contenidas en el Plan Global de Apoyo al Comercio. El porcentaje resultante no podrá sobrepasar el 50% de los gastos elegibles de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Para valorar el grado de innovación de la propuesta, se tendrá en cuenta la Originalidad del Contenido, la Notoriedad e Impacto en el Público Objetivo, el Grado de Necesidad y la Demanda a la que atiende, y muy especialmente la novedades formales que incorpora respecto a pasadas ediciones desarrolladas o no por el solicitante.

La calidad de la memoria será valorada de conformidad con la claridad en la fijación de objetivos y la idoneidad de los medios empleados para alcanzarlos, tanto económicos, técni-

cos y humanos. Todas las memorias deberán contemplar una cuenta previsional de resultados y cuantificar el número de comerciantes beneficiados por cada acción, permitiendo establecer una relación formal de coste beneficio.

Finalmente deberá señalarse en la memoria el grado de articulación e importancia relativa de las medidas propuestas en relación con otras actividades desarrolladas por el solicitante y la finalidad última del Plan Global de Apoyo al Comercio. En cualquier caso las propuestas deberán incluir mecanismos de evaluación que garanticen una adecuada medición de los resultados obtenidos y en su caso, de transferencia de las técnicas y metodología aplicadas.

En cuanto al grado de representatividad del solicitante, se establecen con carácter general para todas las ayudas los siguientes límites anuales en función del número de asociados.

Las asociaciones de comerciantes podrán obtener de forma aislada o en concurrencia con otras asociaciones la cantidad máxima de ayudas relacionadas a continuación: 120.202 euros de ayuda para las de 150 o más asociados, 90.152 euros las de 100 a 149 asociados, 30.051 euros las de entre 50 y 99 asociados y 9.015 euros las de menos de 49 asociados.

A efectos del cómputo de socios, se entenderán por comerciantes asociados a los efectos de estas Bases, los pertenecientes a título individual a la asociación correspondiente con fecha de 31-12-2002, que estén al corriente de las cuotas con la asociación, debiendo ser pequeños comerciantes de Burgos que desarrollen su actividad dentro de las restricciones establecidas en la Base 3.^a de las ayudas individuales del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003. Cuando un comerciante tenga varios establecimientos asociados, se computarán de la misma manera que para el pago de cuotas a la asociación.

Con relación a las disposiciones de estas Bases, serán gastos elegibles, es decir, susceptibles de ser considerados como subvencionables, aquellos que resulten de la ejecución normal de las actividades consideradas, siempre que no sean superfluos ni dispendiosos, entendidos como tales los que excedan de la práctica normalizada del tráfico mercantil del beneficiario, incluyéndose dentro del gasto elegible el IVA no deducible. El órgano de evaluación podrá requerir del interesado, en el caso de facturas o gastos superiores a 6.010 euros, o cuando las circunstancias así lo aconsejen, un mínimo de dos presupuestos alternativos al de la adjudicación.

Base 6.^a - *Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de los gastos:*

Las solicitudes de subvención reguladas en estas Bases se podrán presentar desde la entrada en vigor de las mismas hasta el 31 de mayo del presente ejercicio.

Las inversiones podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

Las solicitudes de abono y justificación de los gastos se deberán presentar antes de los tres meses posteriores a la finalización de la última actividad objeto de ayuda.

En ningún caso el periodo de justificación se podrá extender bien por resolución de la solicitud o por prórroga debidamente autorizada más allá del 30 de octubre del ejercicio siguiente al de presentación de la solicitud.

Base 7.^a - *Tramitación de las subvenciones:*

Las solicitudes de subvención, justificación de gastos y abono de las ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación en estas Bases.

7.1. - *Solicitud de ayudas:*

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases, en el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, acompañado de fotocopias debidamente compulsadas de la siguiente documentación:

- Con carácter general para todas las ayudas:
 - Estatutos de la asociación debidamente registrados.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación.
 - Poder bastante de representación del firmante de la solicitud de ayuda y su D.N.I., y en su caso, acta del órgano correspondiente en que se recoja el acuerdo de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
 - Cuenta de ingresos y gastos del último ejercicio cerrado y cuenta de ingresos y gasto previsional.
 - Relación de asociados, indicando su actividad.
 - Documento bancario que acredite la titularidad del beneficiario de la cuenta en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.
- Con carácter específico para cada programa al que se acoja el solicitante:
 - Memoria descriptiva de la naturaleza de la actividad a realizar, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.
 - Presupuesto detallado o factura proforma de los gastos o inversiones a realizar expedido por el proveedor.
 - Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin, indicando fecha de solicitud, Administración y cuantía.

7.2. - Admisión y resolución de las solicitudes de subvención:

Examinadas las solicitudes de ayuda, la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la coherencia y adecuación de la solicitud con las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de 15 días para aportar dicha documentación. Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, la solicitud se entenderá incompleta procediéndose a archivar el expediente.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases, emitiendo la Oficina Gerenciada del Plan Global informe-propuesta de subvención al Consejo de Administración de Mercados Comercio e Industria, quien podrá otorgar o denegar total o parcialmente las solicitudes, dándose traslado al interesado en el plazo de 10 días. El silencio administrativo se entenderá negativo.

Serán valoradas negativamente las solicitudes cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- El solicitante sea deudor por cualquier motivo de las arcas municipales, o se encuentre pendiente de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores.
- No exista consignación suficiente en el presupuesto general del Ayuntamiento para hacer frente al gasto de la ayuda solicitada.
- Cualquier otro motivo que desaconseje la actividad subvencionadora, previo informe razonado de los Servicios Técnicos Municipales, dándose audiencia al interesado en los términos establecidos el artículo 35.e) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

7.3. - Modificación parcial de los presupuestos y prórroga de justificación:

Dentro del periodo de justificación y por una sola vez, el beneficiario podrá solicitar la modificación parcial del presupuesto objeto de la ayuda, siempre que este suponga un aumento igual o superior al 10% del inicialmente presentado. Asimismo y en idénticas circunstancias, podrá solicitar una prórro-

ga del periodo de justificación, no extendiéndose esta más allá de los términos establecidos en estas Bases. El procedimiento a seguir para las modificaciones parciales de presupuestos y plazo de ejecución será el mismo descrito en estas Bases para la resolución de solicitudes.

7.4. - Solicitud de abono, anticipos y procedimiento de justificación:

Para la percepción de la subvención, el beneficiario de las ayudas vendrá obligado a solicitar el abono de la subvención, justificando la ejecución de la actividad para la cual le fue otorgada la ayuda.

La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará dentro del periodo de justificación o prórroga debidamente autorizada, utilizando el impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados Comercio e Industria, al que se adjuntarán las fotocopias debidamente compulsadas y demás documentación acreditativa según el procedimiento descrito a continuación:

- Declaración jurada positiva o negativa de otras ayudas solicitadas o percibidas para el mismo fin, expresando el órgano de la administración, la cuantía y fecha de solicitud, y en su caso de percepción.
- Facturas, así como los justificantes de pago de la actividad subvencionada. En el caso de servicios con pago aplazado será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago.
- Memoria sobre la realización de la actividad subvencionada expresando la adecuación y coherencia del gasto realizado con la solicitud aprobada.
- En cualquier caso el presupuesto final ejecutado podrá exceder del presupuesto presentado en la solicitud, si bien este hecho no dará lugar a una mayor ayuda, salvo que se hubiese otorgado la modificación parcial del presupuesto según el procedimiento establecido en estas Bases. En ningún caso se admitirá la justificación que no alcance el 70% del volumen de gasto comprometido en el conjunto de solicitudes o proyectos de una misma anualidad, podrán admitirse hasta un 20% de trasvase entre partidas dentro de los límites de gasto subvencionable establecido en estas Bases.

Entregada la documentación justificativa en plazo, los Servicios Técnicos podrán otorgar un periodo de quince días para subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente y solicitar del interesado la comprobación.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda calculada sobre el grado de justificación aceptado, decretando la Presidencia del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del beneficiario indicada en la solicitud.

En cualquier momento podrá renunciarse mediante instancia a las subvenciones solicitadas por el interesado, si bien aquellas que hubiesen sido estimadas por resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria otorgándoles subvención, será causa suficiente de calificación negativa de la solicitud durante un periodo de doce meses contados desde la fecha de Registro de la instancia.

7.5. - Periodo de garantía de las ayudas, publicidad y responsabilidad del beneficiario:

Para garantizar los intereses públicos y la coherencia y finalidad de las Ayudas del Plan Global de Apoyo al Comercio, el beneficiario queda obligado a mantener las condiciones de justificación durante el desarrollo de la acción. El Ayuntamiento podrá exigir la devolución íntegra de los fondos entregados incrementados en el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte el incumplimiento de dicha obligación.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Propuesta técnica, en la que conste que se han transgredido las condiciones exigidas de durabilidad de las inversiones y mantenimiento de las condiciones de justificación durante el periodo de garantía.

- Audiencia al interesado, por plazo de quince días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

- Resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

De conformidad con el principio de publicidad, los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas Bases quedarán obligados, a situar en el lugar de desarrollo de las actividades y en la publicidad, documentación o publicaciones realizadas, la enseña del Plan Global de Apoyo al Comercio que confeccionen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas bases, así como el empleo correcto de los fondos recibidos, el beneficiario queda sometido al régimen del control financiero del Estado según lo establecido en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto 2188/1995.

Base 8.ª - Vigencia de las ayudas:

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser objeto de revisión en diferentes convocatorias en función de los recursos económicos que se consignen en el presupuesto general del Ayuntamiento, la experiencia adquirida en la gestión, y las necesidades apreciadas en el comercio de Burgos.

Burgos, 25 de marzo de 2003. - La Presidenta del Consejo de Administración del Servicio de Mercados, Comercio e Industria, M.ª Angeles Pérez Martínez.

200302573/2525. - 548,12

PLAN GLOBAL DE APOYO AL COMERCIO 2000-2003 AYUDAS INDIVIDUALES AL COMERCIO 2003

Bases para la concesión de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio en el ámbito del Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos, según la modificación aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados Comercio e Industria, de fecha 25 de marzo de 2003.

El Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos 2000-2003 es un proyecto nacido del acuerdo entre el Ayuntamiento de Burgos y la Federación de Empresarios de Comercio, FEC, así como de la reflexión de muchos comerciantes de la ciudad y las asociaciones de zona adheridas al mismo. Los objetivos del Plan recogen las indicaciones hechas por la Comisión de las Comunidades Europeas en el Libro Blanco del Comercio relativas a la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio. En este sentido, el Plan Global de Apoyo al Comercio supone un esfuerzo de coordinación de las diferentes medidas de la política municipal con los intereses del comercio en las áreas de urbanismo, ordenación del sector y mejora del entorno empresarial y la calidad de vida de los ciudadanos, englobadas en los denominados Programas Genéricos, así como la asistencia a través de transferencias directas a los empresarios de comercio y sus asociaciones dentro de los Programas Específicos con objeto de mejorar la competitividad y capacidad de adaptación del pequeño comercio tradicional a los nuevos retos del mercado.

Base 1.ª - *Objeto de las ayudas, compatibilidad y limitaciones:*

Estas Bases regulan las medidas contenidas en los Programas Específicos del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 que se implementan mediante ayudas directas a las em-

presas, y que son complementarias de las desarrolladas a través de la Gerencia del Plan Global y las asociaciones de comerciantes.

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia no competitiva, siendo complementarias todas sus líneas entre sí, y compatibles con otras ayudas otorgadas por las Administraciones Públicas y Organismos Autónomos, dentro de los límites establecidos por la regulación comunitaria y las normas contenidas en estas Bases.

El importe de las ayudas que se concedan al amparo de cada línea de ayudas o de la suma de todas ellas no podrá ser superior al coste de la inversión o del gasto para el que fueron otorgadas de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, estableciéndose un límite de 48.081 euros por beneficiario para la vigencia de todo el Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, al objeto de extender sus efectos al mayor número de comerciantes posible.

Estas ayudas quedan sujetas al «régimen del mínimis» previsto en la Comunicación de la Comisión 96/CE68/06 (DOCE 60/03/96), es decir; no podrán superar en concurrencia con otras ayudas el importe de 100.000 euros, durante un periodo de tres años desde su concesión.

Las líneas de ayuda de esta convocatoria se relacionan a continuación:

- Línea 1 de Reforma de Locales Comerciales y Apertura de Nuevos Puntos de Venta.

- Línea 2 de Informatización e Implantación de Nuevas Tecnologías.

- Línea 3 de Adquisición de Equipamiento Comercial, Vehículos y Maquinaria.

Base 2.ª - Fondos destinados a las ayudas:

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados anualmente en los presupuestos vigentes del Ayuntamiento de Burgos con cargo al Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 4 de febrero de 2000 con una dotación presupuestaria de 10.818.217,88 euros.

El crédito presupuestario del Servicio de Mercados, Comercio e Industria para las transferencias de capital, recogido en el Capítulo VII de los presupuestos generales, será el límite disponible para esta finalidad durante el año 2003.

Base 3.ª - Beneficiarios de las ayudas:

Podrán beneficiarse de esta convocatoria de ayudas los proyectos de los comerciantes que ejerzan su actividad mercantil en la ciudad de Burgos sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Desarrollen una o varias de las actividades económicas recogidas en la lista de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionadas en la Base 4.ª, y en cualquier caso se realice de forma preeminente la actividad de comercio al por menor en el establecimiento objeto de la solicitud.

- Los establecimientos comerciales se encuentren ubicados a pie de calle, mercados municipales de abastos, galerías comerciales tradicionales o de centros comerciales.

- El beneficiario sea una pequeña empresa independiente dedicada al comercio minorista según la definición de pequeña empresa establecida por la Comisión de las Comunidades Europeas en su Recomendación 96/280/CE de 3 de abril de 1996 (DOCE de 30-04-96, N.º L107/8 de 30-4-96) tanto en lo relativo al volumen de facturación o activo total neto y nivel de empleo, como a las participaciones en el capital que aseguren su independencia.

- Los beneficiarios de las ayudas no podrán estar en crisis, de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias, Comunicación 1999/CE 288/02; (DOCE de 9 de octubre de 1999), ni encontrarse inhabilitados o incursos en causa de inhabilitación para el ejercicio de la actividad mercantil.

- Los proyectos presentados deberán ser viables desde el punto de vista comercial, económico y financiero, así como respetuosos con el nivel de empleo y el medio ambiente. A tales efectos se acreditará con carácter general para todas las ayudas una formación adecuada a la actividad a desempeñar, con una duración mínima de 25 horas, así como una autofinanciación de al menos el 30% de la inversión o gastos subvencionables.

- No haber iniciado las inversiones o gastos objeto de las ayudas antes de presentar la solicitud de subvención, con excepción hecha de las iniciadas entre el 1 de enero de 2003 y la fecha de entrada en vigor de estas Bases, o si se tratase de bienes de capital sujetos a amortización, la inversión se hubiese iniciado a partir de mes de noviembre del ejercicio anterior, sin haberse concluido a 31 de diciembre de ese año.

Base 4.^a - Actividades económicas acogidas a las ayudas:

En aras de ofrecer una mayor claridad, y siguiendo el principio de objetividad, se relacionan a continuación los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que deberán acreditar los beneficiarios con relación a la actividad desarrollada en los locales comerciales para los que se solicitan las ayudas.

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de pesca y de acuicultura y de caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y de productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores.

647.1. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas.

647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios; de menos de 120 m.².

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652.2. Comercio al por menor de productos de droguería y perfumería.

652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética.

652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas, herbolarios.

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

654.2. Comercio al por menor de accesorios y recambios de vehículos.

654.6 Comercio al por menor de cubiertas, bandas y cámaras de aire.

656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659. Otro comercio al por menor.

856.2. Alquiler de películas de vídeo.

971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

975. Servicios de enmarcación.

Quedarán incluidas todas aquellas actividades de venta al mayor cuyo epígrafe autorice para el comercio al menor, siempre que por su naturaleza sean objeto de subvención según la relación de epígrafes enumerada anteriormente y se realice de forma preeminente la actividad de comercio al menor.

Base 5.^a - Inversiones y gastos subvencionables:

Dentro de los términos establecidos en estas Bases, podrán ser subvencionables los gastos relacionados a continuación en cada una de las siguientes líneas.

En todo caso no serán subvencionables los impuestos, tasas y demás obligaciones tributarias asociadas a la realización de los gastos, así como los derivados de la financiación o pago aplazado, entendidos como tales los intereses de demora, devolución, reclamación y protestos de efectos comerciales, o las sanciones impuestas por cualquier causa.

- Línea 1 de Reforma de Locales Comerciales y Apertura de Nuevos Puntos de Venta:

Serán subvencionables los gastos derivados de la adecuación física de los locales comerciales, tanto respecto a su normativa, como a la imagen interior y exterior que presentan ante los consumidores, entendiéndose por tales los derivados de la elaboración del proyecto técnico, ejecución de obra civil, instalación y acometida de suministros de energía eléctrica, gas, agua y comunicaciones, saneamientos, calefacción y aire acondicionado, seguridad y accesibilidad del establecimiento, rotulación, iluminación, escaparates y embellecimiento de techos, suelos y paredes, y demás gastos de la estructura fija del interior del local comercial y su fachada, siempre y cuando se adecuen a la normativa vigente, y no constituyan elementos degradantes de los edificios afectados por el Plan Especial del Centro Histórico del Ayuntamiento de Burgos PECH.

En todo caso las actuaciones referidas anteriormente deberán suponer una mejora de la apariencia y adecuación del establecimiento comercial en su conjunto, y su coste no podrá ser inferior a 4.809 euros, siendo subvencionable un máximo del 25% hasta 48.081 euros de inversión para las obras de reforma de locales comerciales, y un máximo del 20% para la apertura de nuevos puntos de venta hasta 30.050 euros de inversión.

- Línea 2 de Informatización e Implantación de Nuevas Tecnologías:

Serán subvencionables los gastos de adquisición de equipos informáticos nuevos o de primer uso, e instalación de redes de comunicaciones destinados a la transmisión de datos, así como las licencias de uso y adquisición de programas informáticos y sistemas integrados de gestión, aparatos de medida, etiquetado, pago, y registro, impresoras, lectores ópticos y demás elementos electrónicos periféricos destinados a mejorar la eficiencia en la gestión, seguridad y tratamiento de la información de los establecimientos comerciales.

Igualmente podrán ser considerados gastos elegibles a los efectos anteriormente indicados, las inversiones destinadas a la aplicación de técnicas de venta de los productos del establecimiento mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y en particular el acceso a Internet, el albergue de contenidos en su web, incluido el diseño y mantenimiento, siempre y cuando estas inversiones supongan una medida de acompañamiento o complemento del servicio ofrecido por el comercio físico a sus clientes.

Las inversiones referidas en esta línea de ayudas no podrán ser inferiores a 902 euros, estableciéndose tres categorías de ayuda máxima y límite de inversiones subvencionable según la aplicación del equipamiento; un máximo de un 15% para las aplicaciones de seguridad, etiquetado, medida y cobro hasta 6.011 euros de inversión, un máximo de un 20% para la instrumentación de sistemas de contabilidad y gestión hasta 18.031 euros y un máximo de un 25% hasta 30.051 euros para la implantación de servicios en línea. No obstante lo anterior-

mente indicado, no será objeto de ayuda las inversiones que excedan en su conjunto la cantidad de 30.051 euros por beneficiario.

- Línea 3 de Adquisición de Equipamiento Comercial, Vehículos y Maquinaria:

Podrá subvencionarse con un máximo de un 25% hasta 12.021 euros la adquisición de mobiliario y equipamiento nuevo o de primer uso, destinado al interior de los locales comerciales tanto por reforma como por apertura de un nuevo punto de venta, así como la adquisición de vehículos industriales de reparto rotulados con un máximo de un 15% hasta 15.026 euros de inversión, con el límite de un vehículo por beneficiario y año.

Igualmente podrá ser subvencionada la adquisición de pequeña maquinaria electrónica o mecánica, siempre que sea nueva o de primera adquisición, y que no suponga la fabricación o transformación de materias primas objeto de una actividad industrial, sino propia de la actividad comercial del establecimiento, con un máximo de un 20% hasta 6.011 euros de inversión.

Base 6.^a - *Criterios de valoración de solicitudes y cuantía de las ayudas:*

Las solicitudes de subvención y de abono de las ayudas serán revisadas y valoradas por la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio, de conformidad con los siguientes criterios.

Aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases para obtener ayudas serán valoradas positivamente proponiendo una cantidad dineraria obtenida de aplicar un porcentaje sobre las cantidades admitidas.

Para calcular el porcentaje aplicable se valorará sobre 100 puntos; 5 la calidad y coherencia del proyecto, 60 la dimensión empresarial del solicitante, y 35 el tamaño y ubicación del establecimiento, si bien el porcentaje resultante de esta operación no podrá ser inferior a la mitad del máximo aplicable para cada línea o concepto.

Al porcentaje así obtenido se le podrá aumentar hasta cinco puntos porcentuales, pudiendo obtener por la calidad de la formación acreditada hasta un 2%, la obtención de premios y reconocimientos públicos hasta un 1%, la pertenencia a asociaciones de comerciantes consolidadas de la ciudad hasta un 2%, por ser el titular del establecimiento menor de 45 años hasta un 4% y hasta un 5% cuando la inversión a realizar suponga la eliminación de barreras arquitectónicas que favorezcan la movilidad de personas minusválidas.

Cuando en un mismo establecimiento se realicen actividades que por su naturaleza no sean objeto de subvención, junto con otra u otras de las enumeradas en la base 4.^a de este texto, la regla de prorrateo para el cálculo de la subvención final, se aplicará sobre el montante de subvención resultante tras realizar la valoración según los criterios enumerados anteriormente.

Base 7.^a - *Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de los gastos:*

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención reguladas en estas Bases comenzará al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y concluirá el día 31 de mayo de 2003.

Las inversiones podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de aceptación o concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

Las solicitudes de abono y justificación de los gastos se podrán presentar dentro del periodo de justificación otorgado en la concesión de la ayuda, la cual en ningún caso podrá ser inferior a 4 meses para la adquisición de pequeño inmovilizado y de 6 meses para la realización de obras.

En ningún caso el periodo de justificación se podrá extender bien por resolución de la solicitud o por prórroga debidamente

autorizada más allá del 30 de octubre del ejercicio siguiente al de presentación de la solicitud de subvención.

Base 8.^a - *Tramitación de las subvenciones:*

Las solicitudes de subvención, justificación de gastos y abono de las ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación.

8.1.- *Solicitud de ayudas:*

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases, en impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, acompañado de fotocopias debidamente compulsadas de la siguiente documentación:

— Con carácter general para todas las ayudas:

- Documento Nacional de Identidad del titular de la actividad, y en caso de sociedades mercantiles o civiles; Tarjeta de Identificación Fiscal, y poder bastante de representación, o acuerdo de los socios o comuneros para solicitar las ayudas.

- Ultimo recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas de las actividades ejercidas en el local o locales comerciales objeto de intervención.

- Título de propiedad o nota registral en su caso, o contrato de arrendamiento o certificado de concesión administrativa del local o locales de negocio donde se ejerza la actividad objeto de subvención.

- Certificado del nivel de empleo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Documento bancario que acredite la titularidad del solicitante de la cuenta en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.

- Certificados de formación acreditando los conocimientos técnicos necesarios para el correcto desempeño de la actividad subvencionada, con un mínimo de 25 horas.

— Con carácter específico para cada línea o programa al que se acoja el solicitante:

- Memoria descriptiva del tipo de negocio y actividad que se ejerce en el local o locales de negocio objeto de la solicitud.

- Memoria justificativa de la finalidad de las inversiones objeto de solicitud, indicando la formación y el grado de autofinanciación exigida para poder optar a las mismas.

- Presupuesto detallado o factura proforma de los gastos o inversiones a realizar expedido por el proveedor.

- Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin.

- Para reformas y aperturas de establecimiento licencia de obra o solicitud de la misma, si la licencia no hubiera sido todavía concedida.

8.2. - *Admisión y resolución de las solicitudes de subvención:*

Examinadas las solicitudes, la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la coherencia y adecuación de la solicitud con las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de 10 días para aportar dicha documentación. Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, la solicitud será desestimada procediéndose a archivar el expediente.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases, emitiendo la Gerencia de la Oficina del Plan Global informe-propuesta de subvención al Consejo de Administración de Mercados Comercio e Industria, quien podrá otorgar o denegar total o parcialmente las solicitud-

des, dándose traslado al interesado en el plazo de 10 días. El plazo máximo de resolución de solicitudes se establece en 90 días, siendo negativo el silencio administrativo.

Serán valoradas negativamente las solicitudes cuando se den alguna de las siguientes circunstancias.

- El solicitante sea deudor por cualquier motivo de las arcas municipales.

- No exista consignación suficiente en el presupuesto general del Ayuntamiento para hacer frente al gasto de la ayuda solicitada.

- Cualquier otro motivo que desaconseje la actividad subvencionadora, previo informe razonado de los Servicios Técnicos Municipales, dándose audiencia al interesado en los términos establecidos en el artículo 35.e) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

8.3. - Modificación parcial de los presupuestos y prórroga de la justificación:

Dentro del periodo de justificación y por una sola vez, el beneficiario podrá solicitar la modificación parcial del presupuesto objeto de la ayuda dentro del ejercicio de solicitud, siempre que este suponga un aumento igual o superior a 1.200 euros del inicialmente presentado. Asimismo podrá solicitarse prórroga del periodo de justificación no extendiéndose esta más allá de los términos establecidos en estas Bases. El procedimiento a seguir para las modificaciones parciales de presupuestos y plazo de ejecución será el mismo que para la valoración y resolución de solicitudes.

8.4. - Solicitud de abono y procedimiento de justificación:

Para la percepción de la subvención, el beneficiario de las ayudas vendrá obligado a solicitar el abono de la subvención, justificando la ejecución de la actividad para la cual le fue otorgada la ayuda.

La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará dentro del periodo de ejecución o prórroga debidamente autorizada, utilizando el impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, al que se adjuntarán las fotocopias debidamente compulsadas y demás documentación según el procedimiento descrito a continuación:

- Con carácter general para todas las ayudas:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

- Certificado del Nivel de Empleo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Con carácter específico para cada ayuda:

- Declaración jurada positiva o negativa de otras ayudas solicitadas o percibidas para el mismo fin, expresando el órgano de la administración, la cuantía y fecha de solicitud, y en su caso de percepción.

- Facturas y justificantes de pago de la actividad subvencionada. En el caso de la adquisición de bienes o servicios con pago aplazado será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles con vencimiento cierto aceptados por el proveedor o entidad financiera sobre las cantidades aplazadas.

- En su caso licencia de obra y justificante del pago de las tasas, así como el certificado de fin de obra cuando proceda.

- Memoria sobre la realización de la actividad subvencionada expresando la adecuación y coherencia del gasto realizado con la solicitud aprobada. En cualquier caso el presupuesto final ejecutado podrá exceder del presupuesto presentado en la solicitud, si bien este hecho no dará lugar a una mayor ayuda, salvo que se hubiese otorgado la modificación parcial del presupuesto según el procedimiento establecido en estas bases. En ningún caso se admitirá la justificación que no alcance el

80% del volumen de gasto subvencionable comprometido en una ayuda.

Entregada la documentación justificativa en plazo, los Servicios Técnicos podrán otorgar un periodo de 15 días para subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente y solicitar del interesado la comprobación física en el local de negocio de las inversiones o gastos objeto de la subvención.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda calculada sobre el grado de justificación aceptada, decretando la Presidencia del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria el pago de la subvención en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

En cualquier momento podrá renunciarse mediante instancia a las subvenciones solicitadas, si bien cuando hubiesen sido aprobadas por resolución del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, esta podrá ser considerada causa suficiente de calificación negativa de las nuevas solicitudes para el mismo fin presentadas en el plazo de 12 meses desde la renuncia.

8.5. - Periodo de garantía de las ayudas y responsabilidad del beneficiario:

Para garantizar los intereses públicos y la coherencia y finalidad de las Ayudas del Plan Global de Apoyo al Comercio, el beneficiario queda obligado a mantener las condiciones de justificación durante un periodo de 3 años contados desde la presentación de la solicitud de abono. El Ayuntamiento podrá exigir la devolución íntegra de las ayudas incrementadas en el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte el incumplimiento de dicha obligación.

Para exigir la devolución de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Propuesta técnica, en la que conste que se han transgredido las condiciones exigidas de durabilidad de las inversiones y mantenimiento de las condiciones de justificación durante el periodo de garantía.

- Audiencia al interesado, por plazo de 15 días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

- Resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

De conformidad con el principio de publicidad, los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán obligados, durante el periodo de vigencia del Plan Global 2000-2003, a situar en el interior y exterior de sus establecimientos la enseña del Plan Global de Apoyo al Comercio confeccionada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, dándose traslado cuando proceda al Registro de Ayudas para su inscripción, dándose publicidad por los medios legalmente establecidos a las ayudas percibidas.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas, así como del empleo correcto de los fondos recibidos, el beneficiario queda sometido al régimen del control financiero de los fondos públicos según lo establecido en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto 2188/1995.

Base 9.^a - Vigencia de las ayudas:

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser objeto de revisión en diferentes convocatorias en función de los recursos económicos que se consignen en el presupuesto general del Ayuntamiento, la experiencia adquirida en la gestión, y las necesidades apreciadas en el comercio de Burgos.

Burgos, 25 de marzo de 2003. – La Presidenta del Consejo de Administración del Servicio de Mercados, Comercio e Industria, M.^a Angeles Pérez Martínez.

Junta Vecinal de Bezana

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Junta Administrativa, se anuncia pública licitación, a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación mediante subasta pública para coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Plazo: Cinco años o mejor dicho campañas cinegéticas, dando comienzo en esta.

Tipo de licitación: Al alza, en tasación 3.830 euros: Precio índice 7.660 euros por campaña cinegética en lo que respecta al monte Dehesa Carrales, número 338, de la pertenencia de la Entidad de Bezana.

Garantías: Provisional, 20% del tipo de tasación y definitiva, 30% del arriendo, también referido a una campaña.

Pliego de condiciones: Ley del contrato respectivo, con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en Secretaría de la Junta, en el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de esta Junta Administrativa, sita en Bezana, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 13,00 horas y la apertura de las proposiciones a las 13,30 horas.

Modelo de proposición y demás: Con arreglo al pliego de condiciones.

Bezana, a 26 de marzo de 2003. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200302551/2534. – 59,38

Ayuntamiento de Arlanzón

Concesión de la explotación del bar-comedor y atención instalaciones del Centro Cívico y Social

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de marzo de 2003, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, para contratación por concurso, mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia, de la explotación de bar-comedor y atención de las demás instalaciones del Centro Cívico y Social, se expone al público durante ocho días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para examen y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en caso de formulación de reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. - *Objeto:* Explotación de bar-comedor y atención de instalaciones.

2. - *Duración del contrato:* 10 años, con posibilidad de prórrogas anuales, con un máximo de 6.

3. - *Canon a abonar al Ayuntamiento:* 100 euros anuales.

4. - *Garantías:* Provisional, 100 euros. Definitiva, 6.000 euros.

5. - *Exposición del expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Arlanzón, de lunes a jueves y de 10,00 a 14,00 horas. Teléfono y fax 947 421 102.

6. - *Criterios de selección:* Los determinados en el pliego de condiciones.

7. - *Plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria:* Se presentarán en el Ayuntamiento de Arlanzón, en sobres cerrados, durante quince días naturales siguientes y hasta el día y hora anterior al señalado para la apertura, con la siguiente inscripción: «Proposición y/o documentación para el concurso de explotación bar-comedor y atención de instalaciones del Centro Cívico y Social».

Sobre A) Documentación general:

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

2. Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

3. Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas.

5. Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

6. Declaración responsable del concursante, o del apoderado en su caso, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, junto con los documentos que así lo acrediten.

Sobre B).

1. – Modelo de proposición:

Don, vecino de, domiciliado en, provisto de D.N.I. número, o C.I.F. número, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder notarial bastante), enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, acepta, por conocerlas, las condiciones del concurso y toma parte en el mismo.

Lugar, fecha y firma. (En letra).

2. – Justificación de méritos. (Cláusula XII del pliego de condiciones, criterios de adjudicación).

8. – *Apertura de proposiciones:* El día 22 de abril de 2003, a las 13,30 horas, en el Ayuntamiento de Arlanzón.

Arlanzón, 27 de marzo de 2003. – El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

200302602/2533. – 137,03

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de varios aprovechamientos de madera correspondientes al año 2003

Objeto: La venta por subasta a pliego cerrado de los siguientes lotes de aprovechamientos de madera correspondientes al año 2003.

Lotes y tasación. -

Lote I: Formado por 4.358 pies menores de 20 cm. sin cubicar, con un valor de tasación de 3.486,40 euros y 377 pies de 20 a 60 cm. y con un valor de tasación de 2.310,77 euros, con 128 metros cúbicos de madera.

Lote II: Formado por 2.172 pies de menos de 30 cm., con 601 m.³ de madera de pinos desarraigados, tasados en 10.812,56 euros.

Lote III: Formado por 976 pies con 771 m.³ de madera con un valor de tasación de 26.978,21 euros.

Parajes:

Lote I: Tierra el Zorro-Las Hoyas (Campiña Bañuelos).

Lotes II y III: Campiña Bañuelos.

Los gastos de señalamiento son 438,36 euros a cuenta del adjudicatario.

Los volúmenes son calculados sobre producto en pie y la adjudicación se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

Gastos a cuenta del adjudicatario: El precio de adjudicación de cada uno de los lotes será incrementado en el 16% en concepto de IVA.

Subasta: La adjudicación se hará por subasta a pliego cerrado, admitiéndose plicas en las Oficinas Municipales hasta las

9 horas del día 13 siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, acto seguido se procederá a su apertura en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Pagos: El importe del precio de adjudicación, incrementado en el 16% de IVA, y gastos de señalamiento, se ingresarán en las arcas municipales en el plazo de dos meses a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Otras condiciones: Las leñas de todos los aprovechamientos quedarán a beneficio de los vecinos de las localidades propietarias de los montes.

La madera debe de estar cortada y sacada del monte según lo dispuesto en el pliego de condiciones del S.T.M.A.

Regirá el pliego específico de condiciones técnico-facultativas establecidas para cada aprovechamiento maderable por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Carácter del contrato: El contrato o contratos que se formalicen con los adjudicatarios tendrán naturaleza administrativa y se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el presente pliego y para lo no previsto en él por la Ley 2/2000, de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Reglamento de Contratos del Estado en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente señalada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, normas de derecho privado.

Palacios de la Sierra, a 11 de marzo de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200302330/2570. - 86,79

Aprobación inicial del presupuesto general del año 2003

El Pleno, en sesión de 20 de marzo de 2003, por unanimidad de seis de los siete miembros que de derecho lo conforman, acordó:

1. Aprobar inicialmente el presupuesto general de la Corporación.
2. Abrir un periodo de información pública de quince días para presentación de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el tablón de anuncios de la Entidad, a efectos de presentación de reclamaciones.
3. Se entenderá aprobado definitivamente de no presentar-se reclamaciones en el plazo establecido en el artículo 150 LHL 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado.

Se aprueban asimismo, la memoria, las bases de ejecución material y la plantilla de personal que figuran en el expediente.

Palacios de la Sierra, a 21 de marzo de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200302557/2529. - 36,06

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del presupuesto municipal para el año 2003, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2002, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Imp. euros
1.	Impuestos directos	93.300,00
2.	Impuestos indirectos	15.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	51.224,69
4.	Transferencias corrientes	91.588,36
5.	Ingresos patrimoniales	32.216,45
7.	Transferencias de capital	44.832,00
Total del estado de ingresos:		328.161,50

GASTOS

Cap.	Denominación	Imp. euros
1.	Gastos de personal	64.634,63
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	164.682,81
3.	Gastos financieros	1.386,22
4.	Transferencias corrientes	26.002,54
6.	Inversiones reales	65.520,00
9.	Pasivos financieros	5.935,30
Total del estado de gastos:		328.161,50

Plantilla:

A) Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención: Funcionario de habilitación nacional, cubierto en propiedad. Nivel C.D. 26.

B) Personal laboral:

- Alguacil-operario servicios múltiples. Situación, contrato laboral fijo.

- Auxiliar-Administrativo. Previsión de contratación temporal, a tiempo parcial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, 24 de marzo de 2003. - La Alcaldesa, Ana María Tejada Ortega.

200302583/2530. - 50,24

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE VIAS Y OBRAS

Primero: La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2003, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

a) 31/02, «Mejora de la travesía urbana de la carretera BU-P-1321 en Guzmán, 1.ª fase». Autores: José Manuel Martínez Barrio y Carlos Junco Petrement. Presupuesto de ejecución por contrata, 257.804,14 euros. Plazo de ejecución de cuatro meses.

b) 6/03, «Acondicionamiento y renovación de firme de la carretera BU-V-9012, de Madrigal del Monte a N-I. P.K. 0,000 al 2,385». Autor: Manuel Gutiérrez Peña. Presupuesto de ejecución por contrata: 377.774,51 euros. Plazo de ejecución de seis meses.

Segundo. - Someter los citados proyectos a trámite de información pública por plazo de veinte días mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. - Entender definitivamente aprobados los proyectos si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Dicho acuerdo se somete a información pública, por plazo de veinte días a partir de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, 25 de marzo de 2003. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200302564/2535. - 22,84